

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

REFINERÍA TALARA



CONDICIONES TÉCNICAS

**“SERVICIO MANTENIMIENTO ESTÁTICO EN PERIFERIA A SECCIÓN
100 DE LA UNIDAD FCK”**

TALARA – MAYO 2025

INDICE

I. GENERALIDADES	5
1.1. OBJETO.....	5
1.2. ITEM(S):.....	5
1.3. SISTEMA DE CONTRATACION	5
1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	5
1.5. TIPO DE ACTIVIDAD.....	5
1.6. CLASIFICACION DE LA CATEGORÍA CASS	5
1.7. SUBCONTRATACIÓN	5
1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD	6
1.9. CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO	6
1.10. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..	6
II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	7
2.1. POSTOR	7
III. GARANTIAS Y POLIZAS	7
3.1. POLIZAS.....	7
IV. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION CONTRACTUAL.....	8
4.1. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION CONTRACTUAL	8
V. FACTURACIONES, FORMA DE PAGO Y OTROS	8
5.1. ADELANTOS	8
5.2. FACTURACIÓN	8
5.3. FORMA DE PAGO.....	9
VI. DESCRIPCION DE ALCANCE TECNICO DEL SERVICIO.....	10
6.1. NORMATIVA TÉCNICA	10
6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	13
6.3. PLAZO DE EJECUCION Y HORARIO	13
6.3.1 FASES ESTRATÉGICAS DEL PROCESO DE PARADA DE PLANTA.....	¡Error! Marcador no definido.
6.4. ALCANCE TECNICO DEL SERVICIO	14
6.4.1.PERSONAL REQUERIDO	14

6.4.2. EQUIPOS.....	17
6.4.3. HERRAMIENTAS.....	17
6.4.4. FACILIDADES.....	19
6.4.5. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y EPPs:.....	19
6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO	20
6.5.1. CUADERNO DE SERVICIO	21
6.6. ENTREGABLES.....	22
6.7. PENALIDADES.....	23
6.7.1. PENALIDADES CASS.....	23
6.7.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	27
6.7.3. PENALIDADES POR RETRASOS.....	29
6.7.4. PENALIDADES POR CALIDAD DE TRABAJO - RETRAJO	30
6.7.5. PENALIDADES POR FALTA DE EQUIPOS MÍNIMOS	30
6.1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.....	30
6.2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU	34
6.3. ADICIONALES Y REDUCCIONES.....	34
VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / PROPUESTA ECONÓMICA	35
VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	35
8.1 OBJETIVO.....	35
8.2 BASE NORMATIVA.....	35
8.3 RESPONSABILIDADES O PAUTAS CONTRACTUALES.....	37
IX. APÉNDICES	49
Apéndice N°01 – EXPEDIENTE CASS	50
Apéndice N°02 – PLOT PLAN UNIDAD FCK REFINERÍA TALARA	56
Apéndice N°03 – EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO	57
Apéndice N°04: CLÁUSULAS DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.....	59
Apéndice N°05 – CLAUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD	61
Apéndice N°06 – CONDICIONES DE SEGURIDAD	62



**Apéndice N°07 – FORMATO DE PRESENTACIÓN DE RESUMEN DE EXPERIENCIA
DEL POSTOR71**

**CONDICIONES TÉCNICAS SEVICIO
SERVICIO MANTENIMIENTO ESTÁTICO EN PERIFERIA A SECCIÓN 100 DE LA
UNIDAD FCK**

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – Petroperú S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el “**SERVICIO MANTENIMIENTO ESTÁTICO EN PERIFERIA A SECCIÓN 100 DE LA UNIDAD FCK**”, con el objetivo de soportar las actividades de mantenimiento necesarias en los equipos de la Sección 100 de la Unidad Flexicoking, con la finalidad de asegurar la operación, integridad mecánica y confiabilidad en el marco de los sistemas de gestión de calidad, seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y seguridad de procesos de PETROPERÚ.

1.2. ITEM(S):

01 ítem

1.3. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es a **PRECIOS UNITARIOS**. Se pagará los trabajos realmente ejecutados.

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial es de carácter **RESERVADO** en **SOLES**.

Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio incluye materiales, materiales consumibles, facilidades, herramientas y en general todo lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

El tipo de actividad corresponde a **SERVICIO GENERAL**.

1.6. CLASIFICACION DE LA CATEGORÍA CASS

De acuerdo con el Procedimiento PROO1-390 V.2 Gestión CASS para Contrataciones la clasificación de la categoría CASS considerando el nivel de la actividad y el nivel del área de ejecución corresponde a Nivel CASS ALTO.

1.7. SUBCONTRATACIÓN

El servicio **SI** contempla subcontratación:

- Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú, durante la ejecución contractual, Petroperú se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones, los que deberán ser aprobados conforme a lo dispuesto en el Cuadro de Niveles de aprobación de Adquisiciones y Contrataciones vigente.
- En tal sentido, el Contratista podrá subcontratar actividades tales como: **baños químicos** entre otros requeridos para el servicio, previa autorización expresa por parte de PETROPERÚ.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración del servicio estará a cargo de la **Coordinación Mantenimiento Estático** de la **Jefatura Mantenimiento de Plantas** de la **Jefatura Mantenimiento** de Refinería Talara.
- La conformidad será aprobada por la **Jefatura Mantenimiento** de la Refinería Talara.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de **quince (15) días calendario** de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

El Administrador del Servicio será responsable de las siguientes funciones:

- Control de la ejecución del servicio, centralizando las necesidades que se presenten.
- Registro de los detalles del servicio, según lo indicado en el cuaderno de servicio. Será responsable de registrar las diversas acciones o hechos que se requieran.
- Coordinación con el Ingeniero Responsable del Servicio de LA CONTRATISTA de las diversas actividades y gestiones técnicas y administrativas que se requieran.
- Revisión y gestión de aprobación de las valorizaciones que LA CONTRATISTA presente.
- Suscripción del Acta de recepción a la finalización de la Orden de Trabajos a Terceros (OTT).

La participación que pudiera tener Petroperú en la supervisión de los trabajos, NO libera al Contratista de su responsabilidad y garantía en casos de mala ejecución.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCION DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ

- El contrato podrá resolverse:
 - a.1. Por mutuo disenso.
 - a.2. Por terminación anticipada.
 - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
 - b.1. La CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - b.2. La CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
 - b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - b.4. PETROPERÚ lo considere pertinente, sin expresión de causa.

PETROPERÚ S.A. reconocerá al contratista, los montos incurridos por lo realmente ejecutado.

1.10. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Si.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. POSTOR

El Postor deberá contar con un monto mínimo de cinco millones (S/ 5,000,000.00 con 00/100) incluido el IGV, acumulado durante los últimos diez (10) años en un máximo de diez (10) servicios acumulados de mantenimiento mecánico y/o metalmecánica, desarrollados en Plantas Industriales en el sector Hidrocarburos o gas, tales como: Unidades de Hidrotratamiento, Conversión Media, Conversión Profunda (Flexicoking), Craqueo Catalítico, Alquiler, Destilación Atmosférica, Destilación al vacío, Unidades Petroquímicas y/o Plantas de licuefacción de gas, Plantas de Ventas de Hidrocarburos.

La experiencia debe ser sustentada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios/Obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

La Documentación deberá ser presentada de manera ordenada, foliada y con una tabla resumen de la experiencia.

III. GARANTIAS Y POLIZAS

3.1. POLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad.

Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o

EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.

IV. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION CONTRACTUAL

4.1. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION CONTRACTUAL

Adicional a lo solicitado en las presentes condiciones técnicas y previo al inicio del servicio, LA CONTRATISTA deberá presentar:

- La documentación solicitada por la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara.
- Los documentos indicados en las condiciones técnicas.
- Declaración jurada de cumplimientos de los requerimientos técnicos mínimos (RTM) descritos en el numeral II del presente documento.
- Organigrama del staff administrativo y de dirección asignado al servicio.
- Acreditación de cumplimiento del perfil requerido para el Supervisor CASS, según la formación, experiencia y pautas indicadas en Numeral I del Apéndice N° 01 – Expediente CASS del presente documento.
- Declaración Jurada de implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y de paralización de trabajos por riesgo inminente, según pautas del Anexo N° 01 del Apéndice N° 01 – Expediente CASS.

V. FACTURACIONES, FORMA DE PAGO Y OTROS

5.1. ADELANTOS

NO aplica.

5.2. FACTURACIÓN

La valorización se presentará de manera única después de ejecutada la respectiva prestación.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/> . Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), la valorización aprobada y/u otros documentos Conformidades de Reporte de actividades visadas por supervisor Petroperú de la actividad, Resumen de Valorización Informe Final.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción, acta de liquidación y/u otros documentos.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El plazo para la conformidad de la valorización prestación será de siete (7) días calendario otorgada por el administrador de contrato. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

A fin de agilizar la revisión de las valorizaciones, el contratista deberá elaborar una plantilla digital ya sea en Excel o en alguna aplicación o software, que permita consolidar el total de metrado, a partir de las partidas y metrados de cada orden de trabajo. Esta plantilla o aplicación que el contratista utilice será proporcionada al Administrador del Servicio para la revisión de las valorizaciones (incluye los accesos a la misma y licencias en caso sea vía software o aplicación).

5.3. FORMA DE PAGO

Independientemente del monto, el plazo de pago será a los sesenta (60) días de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del servicio por PETROPERÚ.

Si el proveedor seleccionado perteneciera al segmento de Micro y Pequeña Empresa (MYPE), el plazo de pago será de TREINTA (30) días, contados a partir de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31362 “Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días” y su Reglamento.

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TULO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TULO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El comprobante de pago electrónico deberá ser presentado por la contratista a través de Mesa de Partes Virtual. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT, al siguiente correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original.
- La valorización final aprobada
- El acta de conformidad de recepción
- Acta de liquidación y/u otros documentos.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

VI. DESCRIPCION DE ALCANCE TECNICO DEL SERVICIO

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

Los trabajos se efectuarán en base a códigos y estándares reconocidos y aceptados internacionalmente en la industria del petróleo y legislaciones nacionales aplicables, así como especificaciones, procedimientos y estándares de PETROPERÚ.

Los trabajos se efectuarán cumpliendo las disposiciones legales nacionales aplicables y vigentes, tales como:

Los trabajos se efectuarán cumpliendo las disposiciones técnicas nacionales e internacionales aplicables y vigentes, tales como:

a) Normas ISO

- Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad – Requisitos.
- Norma Internacional ISO 55001:2024 Sistemas de Gestión de Activos.
- Norma Internacional ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental.
- Norma Internacional ISO 45001:2018 sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Norma Internacional ISO 31000:2018 Gestión de Riesgo.

b) Normas American Petroleum Institute (API):

- API 510, Pressure Vessel Inspection Code: In-service Inspection, Rating, Repair, and Alteration, 11th Edition, October 2022, with Errata 1 (March 2023).
- API 570, Piping Inspection Code: In-service Inspection, Rating, Repair, and Alteration of Piping Systems, 4th Edition, February 2016 with Addendum 1 (May 2017), Addendum 2 (March 2018), Addendum 3 (June 2023), and Errata 1 (April 2018).
- API Recommended Practice 571, Damage Mechanisms Affecting Fixed Equipment in the Refining Industry, 3rd edition, March 2020.
- API Recommended Practice 572, Inspection Practices for Pressure Vessels, 4th Edition, December 2016.
- API Recommended Practice 577, Welding Processes, Inspection, and Metallurgy, 3rd Edition, October 2020.
- API 1104 Welding of Pipelines and Related Facilities.
- API 653 Tank inspection, repair, alteration, and reconstruction. 6a edición, octubre 2024.

c) Normas Sociedad Estadounidense de Pruebas y Materiales (ASTM):

- ASTM A6/A6M (2019) “Standard Specification for General Requirements for Rolled Structural Steel Bars, Plates, Shapes, and Sheet Piling”
- ASTM E-165 “Standard Test Method for Liquid Penetrant Examination”
- ASTM E-94 “Standard Guide for Radiographic Examination”
- A 276-78 Stainless and Heat-Resisting Steel Bars and Shapes.
- E-747-04 Standard practice for design, manufacture and material grouping classification of wire image quality indicators (IQI) used for radiology.
- A 285-03 Standard specification for pressure vessel plates, carbon steel, low and intermediate-tensile strength.

- A 283-03 Standard specification for low and intermediate tensile strength carbon steel plates.
 - ASTM A 307-04 Standard Specification for Carbon Steel Bolts and Studs, 60 000 PSI Tensile Strength1.
 - ASTM A 36-03 Carbon structural steel.
 - ASTM A 194-03 Carbon & Alloy Steel Nuts for Bolts for High Pressure or High Temp Service, or Both.
 - ASTM A 53 Standard specification for pipe, steel, black and hot-dipped, zinc- coated, welded and seamless.
- d) Normas American Society of Mechanical Engineers (ASME)**
- ASME Section V:2023. Boiler and Pressure Vessel Code, 2023 Edition, Section V, Nondestructive Examination, Articles 1, 2, 6, 7 and 23 (Section SE-797 only).
 - ASME Section IX:2019, Qualification Standard for Welding, Brazing, and Fusing Procedures; Welders; Brazers; and Welding, Brazing, and Fusing Operators.
 - PCC-2, Repair of Pressure Equipment and Piping, 2022.
 - B16.5, Pipe Flanges and Flanged Fittings: NPS ½ Through NPS 24 Metric/Inch Standard, 2020 Edition (Issued January 2021).
 - B31.3, Process Piping, 2022 Edition (Issued January 2023) with Errata 1 (February 2023).
 - ASME II Part C - 2019 “Specifications for Welding Rods, Electrodes, and Filler Metals”
 - ASME SECCIÓN III: Calderas y recipientes a presión
 - ASME Section V:2023 Nondestructive examination
 - ASME B31.3 - 2022 Tuberías de proceso.
 - ASME B31.4 – 2019 tuberías de transporte de hidrocarburos líquidos y otros líquidos
 - ASME B1.1-R2001 Unified inch screw threads, Clase A.
 - ASME PCC-1 “Guidelines for Pressure boundary bolted flange joint assembly.
- e) Normas American Welding Society (AWS):**
- D1.1-06 Structural Welding Code Steel.
 - D1.4-05 Structural Welding Code Reinforcing Steel.
 - A3.0 STD Welding Terms & Definitions.
 - A5.1-91 Spec for Carbon Steel Electrodes for Shielded Metal arc Welding.
 - A5.4-92 Spec for Stainless Steel Electrodes for Shielded Metal Arc Welding.
 - A5.5-96 Spec for Low Alloy Steel Electrodes for Shielded Metal Arc Welding.
- f) Normativa Legal Nacional:**
- Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por el DL N° 1278.
 - Ley Orgánica de Hidrocarburos y Reglamentos Ley N° 26221.
 - Decretos Supremos N° 051/ 052-93 EM, entre otros.
 - Decreto Supremo DS-046015-06-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
 - Decreto Supremo DS-052-93-EM Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos.
 - Resolución OSINERGMIN N° 063-2011-OS/CD Procedimiento para la inspección, mantenimiento y limpieza de tanques de combustibles

líquidos, biocombustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos.

- Decreto Legislativo N° 1278: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM y su reglamento y modificaciones.
- Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos:
- Decreto Supremo N° 051-93-EM, Decreto Supremo N° 015-2023-EM y sus modificaciones, Decreto Supremo N° 005-2003-EM, Decreto Supremo N° 035-2003-EM y Decreto Supremo N° 014-2004-EM.
- Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278.
- Resolución OSINERGMIN N° 203-2020-OS/CD – Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos en Instalaciones de Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos.
- Reglamento de Seguridad para las actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2007-EM.

g) Normas Técnicas Peruanas emitidas por INACAL.

h) Procedimientos de seguridad PETROPERÚ

- PROO1-246: "Gestión de Permisos de Trabajo". Solicitud de Permiso de Trabajo.
- PROO2-1155: "Apertura y cierre de líneas y equipos de proceso". Verificación de drenado, desplazamiento y despresurización del equipo (sistemas cerrados / abiertos según sea el caso).
- PROO1-039: "Montaje, desmontaje y uso de andamios". Instalación de andamios como facilidades para el cegado y boca de visitas.
- FORO2-543: Verificación de aislamiento del equipo / sistema.
- PROO2-543: "Equipos y herramientas manuales y de poder". Instalación de ciegos (Herramientas manuales),
- INSA1-016: "Selección de equipo de protección personal". Consideración de los Extremos de temperatura. Para trabajos en equipos / sistemas con probabilidad de contactos con temperaturas extremas, considerar el uso de traje de acercamiento (aluminizado),
- PROO2-1267: "Procedimiento trabajo de izado de carga y personas". Verificación e instalación de facilidades para remoción / instalación de bocas de visitas (grúa, tecla, winche, etc.), accesorios según sea el caso. Para toda actividad de izamiento de carga.
- PROO2-1175: "Trabajos en espacios confinados". Ingreso del personal para instalación de facilidades
- PROA2-527: "Gestión integral de residuos sólidos". Disposición de los Residuos (efluentes y solidos)
- PROA2-526: "Manejo de residuos sólidos peligrosos".
- PROO2-1155: "Apertura y cierre de líneas y equipos de proceso". Cierre de bocas de visita.
- INSO2-0925: "Bloqueo y etiquetado para el control de energías peligrosas en Refinería Talara". Remoción de discos ciegos
- PROO1-1172: "Trabajos en Caliente"

- PROA2-497: "Manejo de Materiales Peligrosos". Trabajos con materiales peligrosos.
- PROO2-1012: "Trabajos en Altura". Trabajos en alturas.
- i) **Normas Society for Protective Coatings (SPCC)**
 - SSPC: SP-1: 2016. Surface Preparation Standard N°. 1 Solvent Cleaning.
 - SSPC SP 2: 2018. Surface Preparation Standard N°. 2 Hand Tool Cleaning.
 - SSPC SP 3: 2018. Surface Preparation Standard N°. 3 Power Tool Cleaning.
- j) **Normas National Fire Protection Association - NFPA**
 - NFPA 70: National Electrical Code
 - NFPA 77: Recommended Practice on Static Electricity.
 - NFPA 497: Recommended Practice for the Classification of Flammable Liquids, Gases, or Vapors and of Hazardous (Classified) Locations for Electrical Installations in Chemical Process Areas.
- k) **Normas ANSI, American National Standards Institute**
 - ANSI Z87.1-2003-2003. Safety Glasses Standard.
 - ANSI Z89.1-2003-2003. Safety Requirements for Industrial Head Protection.
 - ANSI: Z359-2007. Fall Protection Code.
 - ANSI S3.19-1974 Protección auditiva.
- l) **Normas NIOSH, National Institute for Occupational Safety and Health**
 - NIOSH 42CFR84 Guide to the Selection and Use of Particulate Respirators.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será efectuado de forma presencial en la **Unidad de Flexicoking** de la Refinería Talara (**ver Apéndice N° 02 "Plot Plan Unidad Flexicoking**), ubicada en la ciudad de Talara, distrito Pariñas, Piura, Perú.

En tal sentido, LA CONTRATISTA en adición a las facilidades internas que deberá instalar en el área asignada por PETROPERÚ dentro de Refinería Talara, deberá contar en la ciudad de Talara con las facilidades necesarias que les permita la correcta ejecución de los trabajos.

6.3. PLAZO DE EJECUCION Y HORARIO

El plazo de vigencia del Contrato será de dieciséis (16) días cubriendo las siguientes etapas del servicio:

Tabla 1. Etapas y duración del servicio

ETAPA	DURACIÓN (DÍAS)	TURNO	
		DIA	NOCHE
PARADA	16	07:00 a.m. - 07:00 p.m.	07:00 p.m. - 07:00 a.m.

En el turno diurno se tendrá un descanso 45 minutos para almuerzo desde las 12:00 m a 12:45 pm y en el turno nocturno se tendrá un descanso de 45 minutos para la cena desde las 12:00 am a 12:45 am.

Cualquier retraso en la ejecución del servicio como consecuencia de una mala coordinación o cualquier otra causa imputable a LA CONTRATISTA será considerada como causal de Mora, sin perjuicio atribuible para PETROPERÚ y se aplicarán las penalidades correspondientes.

En todo caso, PETROPERÚ, determinará y autorizará cuando y donde deberá trabajarse en horario diferente del normal.

6.4. ALCANCE TECNICO DEL SERVICIO

El alcance técnico del servicio se detalla en el **Apéndice N° 03 Expediente Técnico del Servicio**.

6.4.1. PERSONAL REQUERIDO

LA CONTRATISTA debe mantener personal suficiente para la atención de actividades de forma continua y durante la ejecución del servicio. LA CONTRATISTA debe calcular su propia fuerza de trabajo para completar las intervenciones.

Este servicio debe ser realizado por personal capacitado y con experiencia suficiente para la ejecución de estos trabajos, de tal forma de asegurar un servicio eficiente, seguro y de calidad, de acuerdo con los requerimientos de PETROPERÚ. Para tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar, el organigrama de los recursos humanos que empleará para la ejecución del servicio. Este será referencial y deberá incrementarse en caso de mayor carga de trabajo. Se estima como mínimo contar con 88 **personas** distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 2. Personal mínimo requerido en el servicio (Referencial)

DESCRIPCIÓN DEL ROL	TURNO		TOTAL PERSONAL	RADIO	CELULAR
	DÍA	NOCHE			
STAFF	2	2	4	2	2
Ingeniero Residente	1	1	2	1	1
Supervisor HSE	1	1	2	1	1
OPERATIVO	12	5	17	1	1
Mecánico	10	4	14		
Soldador	1	0	1		
Ascensorista	1	1	2		1
TOTAL	14	7	21	3	3

En el cuadro se detalla el personal que debe contar con radio y celular atex. El perfil del personal se describe a continuación:

6.4.1.1 INGENIERO RESIDENTE

Este profesional es responsable del presente servicio, como Jefe del mismo. En tal sentido, dentro de Refinería Talara, todo el personal del CONTRATISTA asignado al servicio estará bajo su mando.

Formación Académica

- Ingeniero titulado, en las especialidades de Ingeniería Civil, Mecánica, Mecánica Eléctrica, Mecatrónica, de Materiales, Metalúrgico, Químico, Petroquímico o Industrial, Colegiado y habilitado por el CIP.
- Inglés técnico.

Experiencia

- Experiencia acreditada acumulada mínima de cinco (5) años en labores de **dirección y/o responsable de trabajos de mantenimiento y/o instalación de equipos** en Refinerías de Petróleo, Plantas Petroquímicas, Plantas de Fraccionamiento, licuefacción de Gas Natural, Minería, Cementeras o siderurgia.
- Para el presente servicio, se considerarán como trabajos de dirección y/o responsabilidad las posiciones de: supervisor, Ingeniero Residente, Jefe del Proyecto, Responsable del Servicio, Gerente del Proyecto o Gerente del Servicio y/o Sub Gerente o Superintendente de Mantenimiento.

Funciones

- Coordinación y dirección de las actividades que se ejecuten como parte del servicio. Coordinará con los Supervisores de campo, de seguridad y calidad las actividades que a cada uno le correspondan en su área de responsabilidad.
- Será representante del CONTRATISTA ante el Administrador del Servicio de PETROPERÚ. En este sentido tendrá poder de decisión y no requerirá ratificación alguna por parte del CONTRATISTA, pues ejercerá en nombre y en representación de éste, el manejo técnico, administrativo, contractual y demás asuntos necesarios para la correcta ejecución de la prestación.
- Deberá estar presente en la Refinería Talara durante toda la ejecución del servicio, incluyendo las etapas de inicio y cierre de este.
- Responsable del avance global del servicio. Centralizará los avances que cada uno de los ingenieros supervisores efectúe.
- Responsable de presentar un plan de trabajo para la ejecución de las actividades.
- Emitir los reportes de avance del servicio.
- Deberá proyectar la ejecución económica del servicio para analizar oportunamente cualquier desviación respecto a lo programado y poder tomar las acciones que sean requeridas.
- Coordinar con el Administrador del Servicio, los diversos aspectos inherentes al servicio, tales como la cantidad de Ingenieros Supervisores requeridos en las diversas especialidades.
- Coordinar el suministro oportuno de los equipos, herramientas, implementos de seguridad y materiales consumibles que requiera su personal.
- En caso de incidentes o accidentes, coordinar con su Supervisor Seguridad para las acciones que correspondan. Verificar y gestionar la emisión oportuna de los informes que corresponden en tipo de eventos.

6.4.1.2 SUPERVISOR DE SEGURIDAD

Estos profesionales son responsables de la supervisión de los trabajos de mantenimiento que se soliciten al CONTRATISTA, desde el punto de vista de seguridad, para lo cual deberá verificar en todo momento que los trabajos se ejecutan cumpliendo las normas de seguridad.

Formación Académica

- Ingeniero titulado, en las especialidades de Ingeniería Civil, Mecánica, Mecánica Eléctrica, Mecatrónica, de Materiales, Metalúrgico, Químico, Petroquímico o Industrial, Colegiado y habilitado por el CIP.
- Inglés técnico.
- Con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y gestión ambiental con una duración mínima de 120 horas. Deberá ser acreditado mediante certificado, título o grado.
- Capacitación y certificación en los trabajos de alto riesgo que el CONTRATISTA ejecutará.

Experiencia

- De acuerdo a expediente CASS (Apéndice N° 1).

Funciones

- Deberá estar presente en la Refinería Talara durante toda la ejecución del servicio, incluyendo las etapas de inicio y cierre del mismo.
- Será representante del CONTRATISTA en materia de QHSE ante el Administrador del Servicio de Petroperú.
- Responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad industrial, el monitoreo, control y respuesta oportuna a eventos por parte del CONTRATISTA.
- Responsable del aseguramiento de que todas las actividades del CONTRATISTA estén dentro de marco de las políticas de Seguridad, Ambiente y Salud Ocupacional de PETROPERU y la normativa vigente.
- Coordinar a través del Administrador del Servicio de PETROPERU, los diversos aspectos inherentes a QHSE.
- En caso de incidentes o accidentes, coordinar con los Supervisores de campo para las acciones que correspondan. Verificar y gestionar la emisión oportuna de los informes que corresponden en tipo de eventos.
- Analizar las condiciones de seguridad de los trabajos programados. Efectuar el análisis de riesgos involucrados.
- En base a los resultados del indicado análisis, determinar las acciones y medidas preventivas que garanticen la ejecución de un trabajo seguro.
- Será el responsable de la certificación del sistema de andamios y que se cumpla con toda la normativa operativa para su uso.
- Coordinar permanentemente con los Supervisores de campo para la aplicación de las medidas preventivas que se deban observar.
- Coordinar con la Logística del CONTRATISTA el suministro oportuno de los equipos de protección personal que se requieran.
- Verificar que el personal del CONTRATISTA use apropiadamente los EPPs y que estos estén en buenas condiciones. En caso se observe deterioro, solicitar su inmediato reemplazo.
- Verificar que el personal utilice los indicadores de gases que se les asignen y que estos estén en buenas condiciones. En caso se observe deterioro, solicitar su inmediato reemplazo.
- Elaborar el plan de seguridad de su zona de trabajo. Controlar y registrar su cumplimiento.
- Capacitar al personal de su zona de trabajo en aspectos de seguridad, mediante charlas de seguridad u observaciones puntuales durante la

ejecución de los trabajos. Informar a su personal la forma adecuada de usar los EPPs.

- Presentar informes de cumplimiento del plan de seguridad. Esta información debe consignarse en forma consolidada en los reportes por parada de planta que presenta el CONTRATISTA.
- Determinar por parada de planta los resultados de los índices de seguridad establecidos. Determinar y ejecutar las acciones correctivas que pudieran ser necesarias en caso de que los índices no sean satisfactorios.

6.4.1.3 PERSONAL TÉCNICO

El personal que efectúe el servicio deberá cumplir las siguientes características principales:

Formación

- Técnico certificado según especialidad.
- Saber interpretar esquemas, planos de montaje y construcción.
- Conocimiento de las normas y especificaciones técnicas aplicables a la especialidad.
- El personal soldador deberá estar homologado y certificado (WPS, PQR y WPQR) en las diversas técnicas de soldadura con el grado que corresponda al trabajo a ejecutar.

Experiencia

- Mínimo tres (03) años de experiencia en trabajos de reparación y/o mantenimiento en su especialidad.

Funciones

Según su especialidad:

- Lectura e interpretación de planos y especificaciones técnicas.
- Corte y soldadura de tuberías y planchas.
- Torque y tensionado de uniones bridadas.
- Otros trabajos afines a la especialidad.

6.4.2. EQUIPOS

El CONTRATISTA deberá contar como mínimo con los siguientes equipos:

Tabla 3. Equipos mínimos requeridos para el servicio

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD MÍNIMA
1	Camionetas pick up	Doble cabina con motor diésel, con una antigüedad no mayor de 10 años. Los vehículos deben contar con SOAT y revisiones técnicas vigentes por el periodo que dure cada contrato.	1
2	Celular	Atex	3
3	Radio	Atex	3

6.4.3. HERRAMIENTAS

El CONTRATISTA aportará todas las herramientas de tipo general que

sean necesarias para la realización de los trabajos, tales como:

Tabla 4. Herramientas mínimas requeridos para el servicio

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD MÍNIMA
1	Alicates	Mecánico de 8"	3
2	Amoladora	Angular 4 1/2" con disco de corte y desbaste para inoxidable.	2
3	Baldes	Industrial de 20 L	6
4	Bolsas	De polietileno de 150 L color negro para residuos sólidos	20
5	Cepillo	De alambre de acero inoxidable	10
6		De alambre de acero	4
7	Comba	Con mango de fibra de vidrio de 14" 5 lb	4
8	Desarmadores	Juego de desarmadores mecánicos, medidas varias	1
9	Equipo de oxicorte	Incluye botellas de oxígeno y acetileno	1
10	Escalera	Escalera en V de 3m de aluminio	1
11	Escobas	Industrial de cerdas gruesas de 33 cm de ancho	4
12	Escuadras	De acero de 8"	2
13	Eslingas	Juego de eslingas de varios tamaños y capacidades	1
14	Estrobos	Juego de estrobos, varios tamaños y capacidades	1
15	Extensiones eléctricas	Caja de extensión eléctrica con 10 tomas, 100m de cable	1
16		Extensión con toma triple, 20m de cable	5
17	Grilletes	Juego de grilletes, varios tamaños y capacidades	1
18	Llave Stilson	De 8"	1
19		De 12"	1
20	Llaves mixtas	Juego de llaves de varios tamaños hasta 3-1/2"	12
21	Lonas ignífugas	De 2x3m con recubrimiento de poliuretano y resinas vinílicas retardante al fuego	4
22	Malakate	Manual de 1Tn	1
23		Manual de 2Tn	1
24	Martillo	Martillo perforador eléctrico TE 30-AVR HILTI o similar	4
25	Martillo	Martillo perforador eléctrico TE 800-AVR HILTI o similar	4
26	Nivel de mano	Magnético de 9"	4
27	Sogas	Juego de sogas de Nylon de varios tamaños y capacidades para maniobras de izaje	2
28	Tecla	De cadena de 1Tn	1
29		De cadena de 2Tn	1
30		De cadena de 3Tn	2
31	Torquímetro	De golpe de 50-300 Lb certificados por INACAL	2

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD MÍNIMA
32		De golpe de 100-600 Lb certificados por INACAL	1
33		De golpe de 200-1000 Lb certificados por INACAL	1
34	Winchas	De 5m	10

6.4.4. FACILIDADES

El CONTRATISTA deberá contar con facilidades para su personal y para su operación, tales como:

Tabla 5. Facilidades mínimas requeridos para el servicio

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD MÍNIMA
1	Contenedores	De oficina de 20'	1
2		De herramientas de 20'	1
3	Baños químicos	Para hombres, incluye lavamanos y personal de limpieza	2
4	Baños químicos	Para mujeres, incluye lavamanos y personal de limpieza	1

PETROPERÚ Y/O SU REPRESENTANTE verificará que las condiciones de los almacenes y oficinas sean las adecuadas para el personal.

PETROPERÚ Y/O SU REPRESENTANTE no asume ninguna responsabilidad por pérdida de herramientas, equipos y materiales de propiedad de LA CONTRATISTA que se encuentren bajo su custodia.

Las cantidades descritas son las mínimas consideradas, LA CONTRATISTA deberá calcular la cantidad óptima para la atención de todas las actividades.

6.4.5. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y EPPs:

El personal deberá contar con los implementos que a continuación se reseñan. Esta relación es mínima y en adición deberán suministrar a su personal cualquier otro implemento que se requiera para asegurar un trabajo seguro.

Todos los implementos deberán estar en buen estado y en caso de deterioro deberán ser inmediatamente reemplazados, para lo cual el CONTRATISTA deberá contar con stock suficiente.

- Ropa Trabajo: Overol o pantalón y camisa antifiama.
- Botines de seguridad: cuero, punta de acero suela dieléctrica
- Bota de jebe con punta de acero
- Casco tipo jockey con el rótulo del CONTRATISTA y el nombre del trabajador en la parte frontal. Incluye carrillera, debe cumplir el estándar ANSI / ISEA Z89.1. Se precisa que el STAFF del CONTRATISTA tendrá rotulado su nombre y cargo.
- Protectores auditivos incorporados a casco, debe cumplir con el estándar ANSI S3.19.
- Tapones auditivos.
- Lentes de seguridad, lentes sobre montura o panorámicos según aplique, debe cumplir el estándar ANSI / ISEA Z87.1.

- Guantes de cuero cortos, debe cumplir la norma UNE-EN 388:2004 o UNE-EN 388:2016.
- Respirador de media cara, según norma NIOSH 42CFR84, se debe contar con diferentes tallas de acuerdo con el personal que lo utilizará (a utilizarse fuera de los equipos)
- filtros y/o cartuchos para vapores orgánicos, dióxido de azufre, sulfuro de hidrógeno, amoníaco, cianuro de hidrógeno y P100
- Linternas a prueba de explosión clase 1 división 1.
- 8 arnés de cuerpo entero con amortiguadores para caídas para todo el personal que efectúe trabajos en altura, debe cumplir el estándar ANSI Z359-1.
- 04 dispositivos anticaída retráctil de 1.8m, debe cumplir el estándar ANSI Z359.1-2016 y ANSI Z359.14-2014.
- 4 extintores de 30 libras como mínimo con certificaciones UL, FM, CSA, CE, para cubrir frentes de trabajo mínimo con dos equipos por frente (2 EA).
- Trajes desechables Tyvek para todo trabajador que ingrese a equipos.
- Todo el personal debe contar con un detector monogases de H₂S.
- Cada cuadrilla debe contar con un detector multigases (EX, O₂, H₂S, CO).

6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

EL SERVICIO se iniciará previa coordinación con el Administrador de PETROPERÚ, quien verificará la siguiente documentación respectiva:

- Currículos y certificaciones vigentes aprobadas en la etapa de licitación.
- Documentos vigentes de los seguros, pólizas, SCTR, autorizaciones, exámenes médicos ocupacionales.
- Documentos referentes a Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud, Ambiente y Seguridad de Procesos.
- **Matriz IPERC** referida a la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y control.
- **Matriz EAIA** referida a la Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales.
- Cronograma detallado con recursos incluidos elaborado en PRIMAVERA P6 o MS PROJECT.
- Procedimientos de trabajo detallados por equipo a intervenir.
- Plan de descanso y rotación de personal.
- Para los Permisos de Trabajo se deben tener las siguientes consideraciones:
 - El personal autorizado a habilitar Permisos de Trabajo (responsable de Ejecutar el Trabajo) debe tener como mínimo (02) dos años de experiencia en el trabajo a ejecutar.
 - Todo personal (supervisión y trabajadores) que ejecute trabajos de alto riesgo debe contar con la capacitación en el trabajo a realizar.
 - La supervisión que haya llevado el curso de Matriz IPERC / ATS y Permisos de Trabajo, debe capacitar internamente a todos los trabajadores en dichos cursos, se debe evidenciar con las actas de asistencias y evaluaciones al personal.

Para mayor información revisar: PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo.

- LA CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento cabal y obligatorio de las PROHIBICIONES referidas a continuación:

- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas, según aplique.
- Queda prohibido que el personal se encuentre en áreas operativas (en las que exista el peligro de fuga repentino) sin ropa resistente a la flama.
- Cumplimiento de los documentos de Gestión CASS de PETROPERÚ, según aplique:
 - POLA1-022, Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - REGA1-021, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - PROO1-390, Gestión CASS para Contrataciones.
 - PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
 - LINA1-056, Gestión corporativa vehicular.
 - PROA1-043, Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles.
 - INSA1-016, Selección de equipos de protección personal.
- Antes del inicio de las actividades en las áreas operativas, se debe ejecutar:
 - La inducción específica en el área de trabajo, según Anexo N° 02 del **Apéndice N° 01 – Expediente CASS**
 - La “Reunión de apertura para inicio operativo”. Revisar Anexo 03 del **Apéndice N° 01 – Expediente CASS**. Antes de la reunión de apertura, LA CONTRATISTA debe proveer previamente en digital / físico al Administrador de Contrato y función Seguridad de PETROPERÚ, la información contenida en dicho Anexo 03 del Expediente CASS.

Asimismo, LA CONTRATISTA debe cumplir con los lineamientos o cláusulas especificadas a continuación:

- *Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno. Apéndice N° 04.*
- Cláusula Sistema de Integridad. **Apéndice N° 05.**

6.5.1. CUADERNO DE SERVICIO

- El “Cuaderno de Servicio” es el principal instrumento de administración en el campo. En el deben anotar, tanto el representante de PETROPERÚ como el de LA CONTRATISTA, las actividades ejecutadas y los asuntos más importantes, tales como: Permisos de Trabajo, solicitudes, devolución de materiales, necesidades de aclaraciones, Normas, certificados de seguridad y trabajo y mejores prácticas profesionales.
- Se deberá aperturar un Cuaderno de Servicio en la fecha de inicio de los trabajos. Este cuaderno será suministrado por LA CONTRATISTA.
- El cuaderno de servicio debe contener una hoja original y 2 copias.
- El cuaderno de servicio será firmado en todas sus páginas por el supervisor de PETROPERÚ y por el “Ingeniero Responsable del servicio” de LA CONTRATISTA. La hoja original será para el Administrador del Servicio y la primera copia será para LA CONTRATISTA.
- En los posibles casos cuando la norma no cubre las recomendaciones y manuales de los fabricantes para el mantenimiento de equipos, PETROPERÚ en coordinación con LA CONTRATISTA dará los lineamientos finales para el mantenimiento.

- El Cuaderno de Servicio debe describir el motivo de las demoras, reclamos y consultas, debiendo la contraparte contestar a la brevedad. En caso de que no pueda resolverse una consulta en forma inmediata, se deberá acordar la fecha de solución del problema anotando este acuerdo en el Cuaderno de Servicio.
- LA CONTRATISTA deberá comunicar por escrito en el Cuaderno de Servicio, cualquier atraso que se produjera por causa de fuerza mayor o causas atribuibles a PETROPERÚ, a fin de solicitar oportunamente una prórroga en la fecha de entrega acordada, siguiendo los procedimientos establecidos en los reglamentos de PETROPERÚ.
- El Cuaderno de Servicio debe permanecer obligatoriamente en la caseta del lugar de trabajo y/o estar en un sitio de fácil acceso a los responsables. Al finalizar el servicio el original debe quedar en poder del Supervisor Administrador del servicio de PETROPERÚ
- La pérdida del Cuaderno de Servicio por descuido de LA CONTRATISTA y de no existir las copias correspondientes, dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida en favor de PETROPERÚ.
- Las sanciones y penalidades serán registradas en el cuaderno de servicio
- Las anotaciones no deben tener enmendaduras ni borraduras. La anotación (o “asiento”) preferentemente serán diarias cuando se estén ejecutando los trabajos del alcance, y podrán tener la siguiente estructura:
 - N° de la anotación (la cual es correlativa para ambos profesionales).
 - Fecha de la anotación (día, mes, año).
 - Texto u Ocurrencia. Se consideran como las más resaltantes, por ejemplo, las siguientes:
 - Fecha de apertura del Cuaderno.
 - Fecha de inicio de la prestación.
 - Fecha y condiciones de entrega del área donde se efectuarán los trabajos.
 - Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento.
 - Consultas.
 - Absolución de consultas.
 - Solicitudes de avance o autorizaciones de trabajo.
 - Ingreso de materiales, equipos, etc.
 - Recepción de la prestación y pliego de observaciones (de ser el caso).
 - Trabajos y levantamiento de observaciones.
 - Fecha del arranque y pruebas
 - Cierre del Cuaderno.
 - Otras.

Se precisa que PETROPERÚ S.A está evaluando la posibilidad de usar la herramienta informática “Cuaderno de Servicio Digital”. De implementarse antes o durante el presente servicio, el “Cuaderno de Servicio Digital” substituirá al Cuaderno de Servicio Físico y se le comunicará oportunamente al CONTRATISTA para su uso.

6.6. ENTREGABLES

- Reportes por turnos de Actividades y Avance por equipos a intervenir. Dicho reporte deberá ser visado por el supervisor de PETROPERÚ a cargo de la zona de trabajo.
- El Servicio ejecutado por LA CONTRATISTA se dará por concluido después de realizadas las inspecciones y pruebas a satisfacción por parte de PETROPERÚ.
- Al finalizar el servicio, con un máximo de quince (15) días calendario LA CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del Servicio, para su revisión, un Informe Técnico que deberá estar firmado por el ingeniero encargado del servicio. LA CONTRATISTA suministrará una copia del archivo electrónico en USB a PETROPERÚ. El modelo del informe se validará previo al inicio del servicio e incluirá:
 - Condiciones de recepción de los equipos intervenidos.
 - Descripción de los trabajos planificados.
 - Aspectos y estadísticas de HSE.
 - Procedimientos de ejecución de los trabajos.
 - Registros de liberaciones u hoja de cierre de equipos.
 - Descripción de los trabajos ejecutados.
 - Equipos, herramientas, consumibles y materiales usados.
 - Histograma del personal.
 - Cronograma planificado vs ejecutado. Causas de las desviaciones (si aplica).
 - Ensayos y controles de calidad.
 - Normas técnicas aplicadas, especificando los criterios de aceptación y rechazo. Ésta se especificará en las actividades y en los resultados.
 - Registros fotográficos de los trabajos ejecutados.
 - Cualquier otra información técnica que se considere de interés.
 - Lecciones aprendidas.
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones.

El informe final será presentado solo digitalmente, debiendo guardarlas en USB's. LA CONTRATISTA presentará dos copias de los USB's con la información digitalizada.

De existir observaciones se indicará claramente el sentido de éstas, dándose a LA CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación en función a la complejidad.

Luego de haberse dado la conformidad a la prestación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo con el Acta de Conformidad.

6.7. PENALIDADES

En virtud del párrafo del Artículo 74 del Reglamento Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ, serán aplicables las siguientes penalidades:

6.7.1. PENALIDADES CASS

Tabla 6. Penalidades CASS

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	APLICACIÓN DE PENALIDAD	PENALIDAD “% DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL / PARCIAL” INCLUYE IMPUESTOS
1.	<p>INCIDENTES CASS</p> <p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total - Accidente parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) - No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier accidente de trabajo. <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados, previa autorización del administrador del contrato, en caso sea justificado mediante carta.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Por evento	<p>5%, máximo 10 UIT</p> <p>3%, máximo 5 UIT</p> <p>2%, máximo 3 UIT</p> <p>1%, máximo 1 UIT</p> <p>1%, máximo 1 UIT</p> <p>2%, máximo 3 UIT</p>
2.	<p>AUTORIZACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad. - Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente. - Acto doloso (hurto de cualquier tipo, complicidad u otro). - Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o ingeridos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos. - No contar con personal CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas; asimismo se procederá a paralizar la actividad, hasta su subsanación. - No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones. <p>Para este caso específico: Penalidad de 0.3%, máximo 0.1 UIT</p>	Por evento	1%, máximo 1 UIT
3.	CONTROL OPERACIONAL	Por evento	1.5%, máximo 1.5 UIT

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	APLICACIÓN DE PENALIDAD	<u>PENALIDAD</u> “% DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL / PARCIAL” INCLUYE IMPUESTOS
	<ul style="list-style-type: none"> - No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como guardas, extintores, conos, señalizaciones, entre otros. - Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización. - Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas (no diseñadas para la labor que se ejecuta). - Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta equipos electrónicos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica, baterías, entre otros) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ. - Emplear equipos de protección personal sin certificación o deteriorados o en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar EPP que no sean nuevos o identificar personal que no haga uso de sus EPP. <p>Aplicable por cada personal identificado.</p> <p>Para este caso específico: Penalidad de 0.3%, máximo 0.1 UIT</p> <p>Referencia: Instructivo INSO1-016 "Selección de equipos de protección personal".</p>		
4.	<p>PROCEDIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo y/o incumplir algún control establecido en la matriz IPERC / Ambiental o en el formato FORO1-167 Permiso de Trabajo Integrado o en el Análisis de Trabajo Seguro (ATS). - En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos o no cumplir con lo establecido en el lineamiento LINA1-056 Gestión corporativa vehicular - No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra. - No asistir a las reuniones programadas de seguridad o comités Gerenciales CASS para contratistas. 	Por evento	0.6%, máximo 0.5 UIT
5.	<p>GESTIÓN AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados. 	Por evento	0.3% máximo 0.1 UIT

- En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

- PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las valorizaciones mensuales o entregables parciales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista, los cuales según la falta tienen un máximo aplicable.
- En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- El monto máximo de la acumulación de penalidades CASS aplicables por parte de PETROPERÚ en un mes o pago parcial a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual/parcial o 15 UIT (lo que ocurra primero).
- Cualquier multa o sanción impuesta por las autoridades competentes en materia de seguridad, salud o ambiente, donde se compruebe responsabilidad del CONTRATISTA, esta será descontada de la facturación del servicio.

6.7.1.1 DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES

- **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes de PETROPERÚ, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.
- **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.
- **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

6.7.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos y se aplicara en forma automática, las penalidades que se indican referidas a las UIT, por un monto máximo de 10% del monto contractual del servicio.

Tabla 7. Penalidades por Incumplimiento a obligaciones contractuales.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	PENALIDAD (% de UIT)
1	Falta de medios de comunicación. (Teléfonos intrínsecamente seguros)	0.5 UIT por día
2	No completar la cantidad mínima estimada de personal calificado requerida o que el personal asignado no cumpla con el perfil requerido.	1 UIT por día
3	No presentar reporte de intervención de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Técnicas.	0.1 UIT por día
4	No reemplazar los equipos de protección personal que se encuentren desgastados o en malas condiciones.	0.5 UIT por vez
5	Por no informar el ingreso de nuevo personal para recibir la charla de inducción.	0.25 UIT por vez
6	Por ingresar y usar una cámara fotográfica o celular no autorizado en la zona de trabajos.	0.25 UIT por vez
7	Si durante una inspección inopinada se detectara el uso de equipos, herramientas y accesorios de tipo artesanal o no especificados.	0.25 UIT por vez
8	Si en la presentación de reportes de intervención e informe final de los entregables, se encuentran incongruencias.	0.25 UIT por vez
9	Falta de implementos de seguridad (EPP según corresponda: Ropa de trabajo, botines, casco, arnés, guantes, etc.). El no usar EPP.	1 UIT por vez
10	Por sustracción de bienes de Petroperú o Terceros.	1 UIT por vez
11	Por cambio de personal presentado en su propuesta, que no cumpla con los requisitos mínimos definidos en el perfil. Sin conocimiento ni autorización escrita de PETROPERU S.A.	1 UIT por vez
12	Por ausencia del "Ingeniero Responsable del Servicio (Residente)" en el lugar de trabajo o, realizar actividades distintas a las obligaciones contractuales contraídas del presente servicio, según sea el caso.	1 UIT por vez
13	Por sub-Contratar sin autorización de PETROPERU S.A.	1 UIT por vez
14	Por ausencia del Personal Técnico del Servicio en el lugar de trabajo o, realizar actividades distintas a las obligaciones contractuales contraídas del presente servicio, según sea el caso.	1 UIT por vez
15	Intento de utilizar Materiales no autorizados por PETROPERU S.A.	1 UIT por vez
16	Incumplimiento de normas en materia de protección ambiental y de seguridad y de salud ocupacional.	1 UIT por vez
17	En caso de trabajos realizados en forma imprudente por el CONTRATISTA y que puedan generar daños a los activos de Petroperú y a su personal.	0.5 UIT por vez
18	En caso de retrasos de pago de remuneraciones al personal (pago debe ser puntual).	1 UIT por vez

Notas:

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

- El procedimiento para la aplicación de las penalidades es la siguiente:
 - A la primera infracción(es) del CONTRATISTA, el supervisor de PETROPERÚ. la reportará directamente al Ingeniero Responsable del Servicio designado por el CONTRATISTA, para que subsane el incumplimiento de manera inmediata.
 - De persistir dicho incumplimiento, se impondrá la penalidad correspondiente y asentará en el Cuaderno de Servicio, de ser el caso.
 - En caso LA CONTRATISTA, pese haber sido penalizado, al día siguiente no subsane el incumplimiento, PETROPERÚ S.A. podrá resolver el Contrato conforme el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.
- Una vez que el Ingeniero Responsable del CONTRATISTA tome conocimiento de la infracción cometida, la penalidad se hará efectiva dentro de un (01) día hábil siguientes a este hecho, la misma que será descontada en su facturación más próxima.

6.7.3. PENALIDADES POR RETRASOS

- LA CONTRATISTA una vez aceptado y validado el cronograma de ejecución deberá cumplirlo, cualquier variación del cronograma atribuible a LA CONTRATISTA será causal de aplicación de esta penalidad.
- PETROPERÚ ha determinado penalidades por el retraso en la ejecución de los trabajos y por infracciones diversas, conforme se indica a continuación:
- En caso de retraso injustificado de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará a LA CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un monto máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual.
- La penalidad será aplicada automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{(0.10 * Monto)}{(0.2 * plazo\ en\ días)}$$

Donde:

- Monto: es el monto del trabajo completo.
 - Plazo: Son los días planificados de parada de planta.
- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.
 - Incluyendo los adicionales y/o reducciones, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica.
 - Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

6.7.4. PENALIDADES POR CALIDAD DE TRABAJO - RETRABAJO

- PETROPERÚ ha determinado como retrabajo a todos los trabajos realizados para poner en servicio un equipo luego del trabajo efectuado y que tiene que repararse nuevamente. Puede ser por mal proceso de soldadura, etc.
- LA CONTRATISTA deberá realizar la reparación sin costo adicional, los costos que asumirá son:
 - Mano de obra.
 - Consumibles.
 - Equipos, herramientas y facilidades descritos en el apartado 6.4.2, 6.4.3 y 6.4.4
 - Materiales como planchas, tuberías, etc.
- Si LA CONTRATISTA no cuenta con los materiales para subsanar el retraso de manera inmediata, PETROPERÚ lo proporcionará de manera inmediata. Para el caso en que PETROPERÚ no cuente con dicho material, es responsabilidad de LA CONTRATISTA suministrarlo en el plazo más corto.
- Si el retrabajo afecta el cronograma de ejecución se aplicará la penalidad descrita en el apartado 6.7.3.

6.7.5. PENALIDADES POR FALTA DE EQUIPOS MÍNIMOS

- PETROPERÚ ha determinado penalidades por falta de los equipos descritos en el Apartado 6.4.2, los equipos deben contar con una descripción de precios por día, y por cada día que el equipo no se encuentre en refinería habilitado para su uso será descontado de la valorización.
- PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por equipo por cada día de atraso hasta un monto máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual del servicio.
- El detalle de los equipos y las cantidades será definido con el administrador de servicio de PETROPERÚ antes del inicio de la intervención.
- La penalidad será aplicada por un monto equivalente en UIT. La penalidad será aplicada de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 8. Penalidades por falta de equipo, herramientas y facilidades mínimas

NOMBRE	PENALIDAD (UIT)
Baños químicos	1

6.1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- LA CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- Ejecutará los trabajos conforme al Contrato, las Condiciones Técnicas respectivas e indicaciones del Administrador del Servicio.
- En los puntos de trabajo contará con todos los implementos de seguridad indicados en análisis de riesgo de la actividad.

- Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectar su imagen, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el contrato.
- LA CONTRATISTA deberá cumplir con la política corporativa, reglamento y procedimientos de seguridad (Incluyendo PROO1-390 en su última versión), integridad, sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno de la información de PETROPERÚ, respecto a los cuales suscribirá una declaración jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial.
- Usará sus propios recursos y ejecutará el servicio proporcionando personal, equipos, equipos móviles, herramientas, materiales, dirección técnica y administrativa necesaria para la completa ejecución del servicio contratado que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del contrato.
- LA CONTRATISTA es la responsable de realizar el traslado de todos los materiales, propios y los suministrados por PETROPERÚ, para lo cual deberá contar con los equipos móviles necesarios para dicha tarea.
- Efectuará el mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos, a fin de mantenerlos óptimamente operativos durante toda la vigencia del contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento, etc.
- Deberá tomar medidas preventivas que sean necesarias para evitar que ocurran paralizaciones laborales de su personal y puedan afectar la ejecución del servicio, caso contrario PETROPERÚ aplicará las multas y sanciones que correspondan.
- Brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento a fin de realizar labores de supervisión o examinar y aprobar los materiales o equipos utilizados por LA CONTRATISTA, así como los trabajos realizados. Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ serán de ejecución inmediata por parte de LA CONTRATISTA.
- Si causa daños a los equipos (o sus partes) a partir de la entrega de este por parte de PETROPERÚ, o causa perjuicios como consecuencia de la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de su obligación, entonces tendrá que indemnizar a PETROPERÚ conforme el artículo 1321^o del Código Civil. La indemnización consiste en el resarcimiento tendiente a restablecer el patrimonio perdido o deteriorado a la situación en que se encontraba al momento en que se produce el hecho dañoso (daño emergente) y a pagar el valor de la utilidad que habría producido ese patrimonio hasta el momento en que se paga la indemnización (lucro cesante).
- De ocurrir algún percance, incidente, siniestro, perjudicando a terceros, al personal propio o personal y/o bienes de PETROPERÚ, como consecuencia de una negligencia de LA CONTRATISTA, transgresión a las normas de seguridad, mala ejecución de los trabajos, etc., éste asumirá los costos de resarcimiento a los afectados y responderá civil, administrativa y/o penalmente en forma exclusiva.

- En caso de existir juicio o demanda de cualquier naturaleza contra LA CONTRATISTA, éste se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a PETROPERÚ de los efectos de dichas acciones y se responsabilizará por cualquier situación adversa a PETROPERÚ, incluyendo gastos y costos en que incurra PETROPERÚ por esta razón, comprometiéndose LA CONTRATISTA en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de PETROPERÚ.
- LA CONTRATISTA expresamente, se obliga a levantar de inmediato las cargas y/o gravámenes, que fueran originados por éste o sus dependientes, en relación con la prestación del servicio y en todo caso se compromete en liberar a PETROPERÚ de sus efectos. Si LA CONTRATISTA no cumpliere con levantar las cargas y/o gravámenes, PETROPERÚ tendrá el derecho de retener una suma igual a dichas cargas y/o gravámenes, sin perjuicio de las acciones legales que tenga por conveniente.
- PETROPERÚ no será responsable si por mandato de alguna norma legal emanada de autoridad competente, se suspende o no se puede concluir el Servicio. En este caso, se pagará a LA CONTRATISTA el monto correspondiente a lo realmente ejecutado hasta el momento de la suspensión o paralización definitiva del servicio, salvo que las partes contratantes acuerden, por escrito, lo contrario.
- Deberá tener en el lugar de ejecución de trabajos, una copia de los planos, especificaciones y procedimientos debiendo dar acceso en cualquier momento al personal de PETROPERÚ.
- LA CONTRATISTA reconoce y acepta el derecho que tiene PETROPERÚ a través de su personal o terceros debidamente autorizados, de estar presente en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento e inspeccionar, examinar y aprobar los equipos utilizados por LA CONTRATISTA, así como los trabajos realizados, conforme el presente Contrato. LA CONTRATISTA dará a PETROPERÚ las facilidades y el acceso permanente al lugar de ejecución de trabajos.
- Los retrasos por observaciones en temas de seguridad, salud y/o ambientes propios del servicio, serán asumidas por LA CONTRATISTA; las cuales deben ser levantadas a la brevedad posible sin afectar el cronograma del servicio.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, LA CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- LA CONTRATISTA será responsable de suministrar a todo el personal la alimentación, hidratación, y refrigerio durante toda la parada de planta.
- LA CONTRATISTA no podrá cambiar al personal durante la vigencia del contrato, excepto por causas de fuerza mayor imprevisibles (catástrofes, enfermedad grave, renuncia, despido entre otras) posteriores al inicio del servicio. De darse el caso deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia y que cumplan con el perfil respectivo.
- LA CONTRATISTA contará con el número necesario de especialistas o ingenieros colegiados habilitados en la especialidad, con la certificación y experiencia requerida según la prestación a ejecutar
- De estimarse necesario, PETROPERÚ evaluará y podrá tomar examen de capacidad del personal asignado por LA CONTRATISTA y de considerar que no es idóneo para la ejecución de los trabajos, no será admitido.

- LA CONTRATISTA dispondrá de personal adicional cuando la carga de trabajo aumente, a fin de atender y cumplir satisfactoriamente con los plazos establecidos en cada intervención.
- El personal asignado al servicio deberá pertenecer a la planilla de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA efectuará el pago de sueldos, alimentación y transporte, así como de todos los beneficios sociales que les corresponda, de acuerdo ley: vacaciones trunca, gratificaciones, CTS, sobretiempos y efectuar los pagos que corresponden a leyes sociales como: ESSALUD, SCTR, AFP/ONP; de acuerdo con lo establecido por la Ley N°29245. Además, será de cuenta de LA CONTRATISTA el pago de la póliza de Seguro Complementarios por Trabajo de Riesgo, así como las obligaciones derivadas de este Contrato y demás conceptos. PETROPERÚ no se responsabilizará por ninguna de estas obligaciones laborales.
- En la ejecución contractual será causal de retiro o cambio de personal, cuando el mismo no cumpla apropiadamente con su respectivo perfil, no satisfaga las exigencias del trabajo (obligaciones), no sea idóneo, cometa falta grave contra la moral o disciplina, incumpla las disposiciones de seguridad u otros.
- En caso, el (los) ingeniero(s) presentado(s) por LA CONTRATISTA ganadora de la buena pro, no pudiera(n) asumir el cargo propuesto para el servicio, LA CONTRATISTA deberá presentar una carta dirigida al Administrador del Servicio de PETROPERÚ, indicando las causas que le(s) impide(n) asumir dicho cargo.
- Por tratarse de trabajos de riesgo el personal asignado no deberá tener enfermedades (como epilepsia) o fobias (a la altura, a lugares cerrados, etc.) u otras limitaciones, que puedan constituirse en condiciones similares a los que se realizarán durante la ejecución del servicio.
- LA CONTRATISTA, tiene la obligación de PROVISIONAR PRESUPUESTO para el pago de remuneraciones de sus trabajadores. NO condicionar el pago de remuneraciones, con el pago de facturas en trámite que deberá realizar PETROPERÚ por los trabajos realmente ejecutados.
- Es responsabilidad de LA CONTRATISTA las demoras ocasionadas por el retraso en la presentación del informe final de cierre, el cual es requisito para la recepción de los trabajos y valorización del servicio.
- LA CONTRATISTA asignará para su STAFF (Ingeniero Residente, Supervisor CASS, Ingeniero QA/QC, Supervisores de Área, y Profesionales Rescatistas, teléfonos para su inmediata y permanente ubicación. Estos teléfonos deberán ser intrínsecamente seguros y a prueba de explosión (ATEX).
- Las herramientas necesarias serán proveídas por la contratista. En caso de que alguna de las herramientas provistas por PETROPERÚ se dañe por una mala operación de LA CONTRATISTA, ésta deberá reponerlo por uno de similares especificaciones. Asimismo, antes del inicio del servicio, LA CONTRATISTA deberá presentar el listado con las especificaciones de los equipos, facilidades y herramientas que asignará para la prestación del servicio. PETROPERÚ. se reserva el derecho de efectuar las inspecciones que considere pertinente, a fin de verificar y evaluar su condición.
- LA CONTRATISTA deberá contar con equipos y facilidades en cantidad suficiente que le permitan la atención satisfactoria de los trabajos asignados.
- LA CONTRATISTA debe asegurar el almacenamiento y custodia de sus equipos y herramientas de trabajo en cajones diseñados y construidos de manera que no representen una condición subestándar para los trabajadores, estos cajones deben poseer dos hojas para aminorar el peso de la tapa (abrir / cerrar), según consideraciones de manipulación de cargas de la RM N° 375-

2008-TR (peso máximo para hombres 25 Kg / peso máximo para mujeres 15 Kg.)

- LA CONTRATISTA le será asignada un área dentro de las instalaciones de PETROPERÚ, donde podrá situar sus facilidades provisionales, mientras duren los trabajos del presente servicio. Entre las facilidades temporales con las que podrá contar se encuentran: contenedores, almacén, agua potable, disposición de residuos, etc. las cuales deben satisfacer las condiciones de seguridad e higiene requeridas. Asimismo, LA CONTRATISTA podrá disponer de equipamiento de cómputo y muebles necesarios para su personal asignado al servicio. A continuación, se indica un listado de estos equipos y muebles:
 - Computadoras y programas compatibles con Windows (Microsoft Office, Project, Primavera P6, AUTOCAD, Navisworks Visor 3D, etc.) y licencias originales respectivas.
 - Impresoras hasta formato A3.
 - Escritorios, sillas ergonómicas y archivadores.
 - Útiles y enseres de oficina
- LA CONTRATISTA restaurará todos los ambientes que hayan sufrido daños o modificaciones durante la ejecución del servicio, bajo su cuenta y riesgo.
- Diariamente y al finalizar el servicio, LA CONTRATISTA deberá efectuar la limpieza de la zona de trabajo o áreas asignadas al servicio por PETROPERÚ debiendo devolverlas en las mismas condiciones en que las recibió.
- Los materiales inservibles serán trasladados por LA CONTRATISTA al área que indique el Administrador del Servicio.
- LA CONTRATISTA debe asegurar un stock mínimo de EPP's que sirva para reponer por pérdida, daño, desgaste o por requerimientos de la naturaleza de las actividades a ejecutar.

6.2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

- PETROPERÚ no proporcionará ninguna facilidad a LA CONTRATISTA como: energía eléctrica, aire comprimido, alojamiento, alimentación, movilidad, hospitalización, etc.
- PETROPERÚ brindará sólo las facilidades expresamente indicadas.
- Designará un Administrador del Servicio, el cual debe, verificar la ejecución de cada actividad, mantener comunicación con la Contratista mediante el Cuaderno de Servicio. Verifica los plazos de ejecución, aprueba las valorizaciones y Actas de Recepción. Verifica el cumplimiento de las normas de Seguridad.
- NO libera de responsabilidad a LA CONTRATISTA sobre la mala ejecución de los trabajos, la participación que pudiera tener PETROPERÚ. al intervenirlos, reservándose el derecho de detener, suspender y proseguir los trabajos de inspección que crea conveniente, que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases y procedimientos adecuados.
- PETROPERÚ realizará la disposición final de los residuos contaminados peligrosos.

6.3. ADICIONALES Y REDUCCIONES

- Los adicionales y reducciones serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ., donde se precisa que:
- PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones hasta por el treinta (30%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	PARCIAL
				S./	S./
1.1	SERVICIO MECÁNICO - TURNO DIA	TURNO	160		
1.2	SERVICIO MECÁNICO - TURNO NOCHE	TURNO	64		
1.3	SERVICIO SOLDADURA TURNO DIA	TURNO	16		
1.4	SERVICIO ASCENSORISTA TURNO DÍA	TURNO	16		
1.5	SERVICIO ASCENSORISTA TURNO NOCHE	TURNO	16		
				Costo directo (S./)	S/ -
				Gastos generales (S./)	% S/ -
				Utilidades (S./)	% S/ -
				Sub total (S./)	S/ -
				IGV (S./)	18% S/ -
				Total General (S./)	S/ -

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

8.1 OBJETIVO

El CONTRATISTA debe cumplir las exigencias de PETROPERU S.A., con respecto a la Gestión de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiente y Seguridad de Procesos, así como lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla.

8.2 BASE NORMATIVA

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N°28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Modificatorias.
- D.S. N°043-2007-EM. Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- D.S. 051-93 EM. Reglamento para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos y su modificatoria el D.S. 023-2015 EM.
- D.S. N°42-F, "Reglamento de Seguridad Industrial".
- D.S. N°009-97-EM: Reglamento de Seguridad Radiológica.
- D.S. N°019-2006-TR Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- D.L. 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- D.S. N°039-2014, Reglamento de Protección Ambiental en Hidrocarburos y modificatorias
- D.S. N°014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria D.S N°001-2022 MINAM.
- D.S. N°021-2008-MTC, Reglamento de Transporte de Materiales y Residuos Sólidos
- Peligrosos y sus modificatorias
- D.S. N°039-2008- EM Aprueban Reglamento de la Ley N°28028, Ley de regulación del Uso de Fuentes de Radicación Ionizante.

- D.S. N°043-2007-EM "Aprueban Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones".
- D.S. N°081-2007-EM "Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por ductos y modificatorias".
- D.S. N°015-2006-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. N°045- 2001-EM Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y OPDH.
- D.S. N°009-1997-EM "Reglamento de Seguridad Radiológica" y modificatorias.
- D.S. N°26-94-EM Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos.
- D.S. N°27-94-EM Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo D.S. N.º 051-1993-EM "Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos" y modificatorias.
- D.S. N°052-1993-EM "Reglamento de Seguridad para Almacenamiento de Hidrocarburos" y modificatorias.
- D.S. N°051-93-EM "Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos".
- D.S. N°015-2005-SA "Reglamento sobre Valores Límites Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo" y modificatorias.
- D.S. N°003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" y sus actualizaciones.
- D.S. N°016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.
- D.S. N°021-2008-MTC Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- D.S. N°011-2019-TR Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- D.S. N.º 017-2015-TR "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo".
- RCD OSINERGMIN N° 203-2020-OS/CD Disposiciones para la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos en las Instalaciones donde se realizan actividades de Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos.
- PROO1-390 – Gestión CASS para Contrataciones, versión vigente.
- PROO1-246 – Gestión de Permisos de Trabajo, versión vigente.
- PROA1-042 – Identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales, versión vigente.
- PROA1-043 – Identificación de Peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles, versión vigente.
- PROA1-049 - Preparación y respuesta ante emergencias, versión vigente.
- PROA1-057 - Gestión de Incidentes CASS,
- PROA2-527 - Gestión integral de Residuos Sólidos para Refinería Talara, versión vigente.
- PROA2-526 - Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, versión vigente.
- INSO2-0925 - Bloqueo y Etiquetado para el control de energías peligrosas en Refinería Talara, versión vigente.
- PROO1-1172 – Trabajos en Caliente, versión vigente.
- PROA1-552 – Seguridad en las excavaciones y zanjas, versión vigente.
- PROO2-1012 – Trabajos en Altura, versión vigente.
- PROO2-543 – Equipos y herramientas manuales y de poder, versión vigente.
- PROO2-1239 – Medidas de Seguridad durante la Operación de Fuentes Radiactivas Fijas en Refinería Talara.
- PROO2-1190 - Trabajos con Fuentes Radiactivas Móviles, versión vigente.

- PROO2-1267 - Procedimiento Trabajo de izaje de Cargas y Personas, versión vigente.
- PROA2-497 – Manejo de Materiales Peligrosos, versión vigente,
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 en el Trabajo de PETROPERÚ. Febrero, 2024. V.0

Y todas las modificatorias y otros que apliquen en la Gestión de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiente y Seguridad de Procesos, en adelante (HSE).

8.3 RESPONSABILIDADES O PAUTAS CONTRACTUALES

El CONTRATISTA debe implementar los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la R.M. N°050-2013-TR, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de las actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERÚ S.A., Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ SA., u otras directivas impartidas por PETROPERÚ; y considerando que la implementación de los referidos registros puede ser fiscalizada en cualquier momento por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

- El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ S.A, en relación con el cumplimiento de la normativa legal y procedimientos relacionados con su Gestión de HSE, siendo responsabilidad de la CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan las referidas auditorías y / o evaluaciones. La auditoría estará a cargo de la Jefatura QHS de Refinería Talara bajo el estándar del FORO2-685.
- El CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación (cursos, charlas, talleres, seminarios, etc.) en temas de prácticas de trabajo seguro, procedimientos de trabajo, seguridad y protección ambiental relacionados al servicio, que involucren el conocimiento de los riesgos y peligros existentes, formas seguras de trabajo, controles aplicados, medidas preventivas, uso de equipos de protección personal, sin limitarse a esto y otras actividades de HSE que organice el empleador o PETROPERÚ S.A., destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales.
- El CONTRATISTA debe elaborar el Plan de Actividades de HSE adaptado a al Servicio que ejecutará en la Parada de Planta. Asimismo, se deberán mantener los registros de todas las actividades descritas en el Plan las cuales podrán ser auditadas por PETROPERÚ S.A., en función de identificar potenciales hallazgos de la gestión HSE del CONTRATISTA, que dependiendo del nivel de riesgo se podrán aplicar las penalizaciones en concordancia con el Anexo 04 “Clausulas y Penalidades CASS para Contratos” del PROO1-390, Gestión CASS para Contrataciones.
- El CONTRATISTA debe asegurar la difusión, comprensión y publicación de las REGLAS DE ORO de PETROPERÚ S.A., asimismo debe asegurar como premisa prevención de eventos no deseados en la parada de planta y que toda para toda evaluación de riegos realizada en la ejecución del servicio sea considerado este estándar como parte de las acciones preventivas.
- El CONTRATISTA debe mantener un alto estándar de cumplimiento del sistema de gestión integrado (SIG) HSE, para ello la línea gerencial de la CONTRATISTA debe evidenciar un Liderazgo y Compromiso con todos los asuntos de HSE en la ejecución de la Parada de Planta, a través de visitas

gerenciales, aborde a los trabajadores, liderizando acciones de capacitación que promuevan en los trabajadores comportamientos seguros.

- El CONTRATISTA debe implementar planes de incentivos / motivación / reconocimiento HSE según sus normas o procedimientos internos. Estos planes deben formar parte de las acciones preventivas del plan de la CONTRATISTA y estar alineados a las acciones del Plan Base HSE de la Parada de Planta.
- EL CONTRATISTA debe establecer, implementar, gestionar y reportar los hallazgos surgidos de sus inspecciones, evaluaciones y auditorías, las cuales serán realizadas por el personal CASS de la CONTRATISTA. La corrección de desviaciones de HSE serán un punto de seguimiento diario de las actividades y / o trabajos durante la parada de planta, como parte de las acciones medulares de prevención de accidentes de la parada de planta.
- El CONTRATISTA deberá programar obligatoriamente la asistencia del personal que se desempeñará como Responsable de Ejecutar el Trabajo y los trabajadores ejecutantes del Permiso de Trabajo a los cursos de Inducción, IPERC y de Permisos de Trabajo, el cual debe ser aprobado; de tener nota menor a 14, el participante tendrá la opción de llevar nuevamente los cursos de IPERC / ATS o Permisos de Trabajo por segunda o tercera vez; en caso de desaprobación por tercera vez (desconocimiento) alguno de los cursos, el participante no podrá llevar los cursos nuevamente en ninguna Sede de PETROPERÚ por 2 años
- El Contratista debe asegurar que el personal que se desempeñará como Responsable de Ejecutar el Trabajo, los ejecutantes del Permiso de Trabajo y en general todo personal que tenga una función supervisoria o clave en la CONTRATISTA asista a los cursos:
 - Seguridad en Paradas de Planta.
 - Seguridad por Exposición al sulfuro de hidrogeno (H₂S)
 - Seguridad en Espacios Confinados.
 - Evaluación de Atmosferas Peligrosas
 - Prácticas de Trabajo Seguro.

La CONTRATISTA debe asegurar que su personal sea capacitado en estos cursos por personal capacitado y habilitado para tal fin.

- El CONTRATISTA debe asegurar que el o los Responsables de Ejecutar el Trabajo y los ejecutantes del Permiso de Trabajo cumplan las capacitaciones que exige el PROO1-246 – Gestión de Permisos en el numeral 6.1.3, versión vigente como lo son:
 - Uso de grúas (izaje de cargas)
 - Balsos colgantes, silletas
 - Andamios, escaleras
 - Arnés de seguridad, Etc.
 - Energías peligrosas y/o bloqueo y etiquetado
 - Trabajos en Excavaciones y zanjas
 - Ingreso a Espacios Confinados
 - Trabajos en Caliente
 - Trabajos de Gammagrafía (según aplique)
- El CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas de materia HSE de PETROPERÚ S.A.; asimismo, el CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que estará expuesto a consecuencias de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.

- El CONTRATISTA debe asegurar que todo el personal considerado mano de obra especializada posea las correspondientes certificaciones competentes / ocupacionales / de oficio expedidas por instituciones reconocidas a nivel nacional o internacional que cumplan las normas, procedimientos y estándares de los procesos de trabajo de la parada. PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho a la verificación de este requerimiento.
- El CONTRATISTA deberá llevar un registro y control del cumplimiento del Programa de Capacitaciones de la Parada de Planta, donde se registre la firma de cada trabajador, a fin de evidenciar su cumplimiento ante inspecciones de seguridad y auditorías. Esta documentación deberá ser entregada a solicitud del supervisor administrador del servicio y formará parte de los reportes de Seguridad de la Parada de Planta; esta situación podría ser motivo de aplicación de penalizaciones por incumplimiento del programa de actividades de Seguridad, Salud, Ambiente y Seguridad de Procesos, en concordancia con el Anexo 04 "Clausulas y Penalidades CASS para Contratos del PROO1-390, Gestión CASS para Contrataciones.
- Ante cualquier incumplimiento de la CONTRATISTA, respecto a la legislación y / o normativa vigente en materia de HSE o a los procedimientos de PETROPERÚ S.A, se podrá imponer penalidades en concordancia con el Anexo 04 "Clausulas y Penalidades CASS para Contratos" del PROO1-390, Gestión CASS para Contrataciones.
- El CONTRATISTA deberá mantener al EMPLEADOR indemne de cualquier pérdida, daño, gasto (incluyendo honorarios y gastos generales), multas, penalidades, demandas y procesos (de cualquier naturaleza) en la medida que estos se generen a consecuencias del incumplimiento de la normativa legal vigente y de las autorizaciones pertinentes; es decir deberá asumir cualquier gasto de indemnización en caso de accidente.
- El CONTRATISTA debe considerar un Ingeniero Residente como responsable del Servicio, el cual no podrá hacerse cargo o responsable de cualquier otro Servicio u Obra dentro de las instalaciones de PETROPERÚ S.A, durante la ejecución del Servicio de la Parada de Planta.
- El CONTRATISTA debe asegurar la contratación de personal CASS, el cual solo cumplirá funciones para el Servicio (parada de planta) que fue contratado. Siendo la parada de planta de FCK una unidad de proceso de conversión profunda y dada la naturaleza de los trabajos a ser ejecutados en la parada, según el PROO1-390 – Gestión CASS para Contrataciones, la clasificación del nivel de la actividad se estima en Nivel1. Por otro lado la clasificación del nivel del área de ejecución se estima en Nivel A, por lo que la categoría CASS se estima en "Alto", por esta razón la CONTRATISTA debe garantizar un Supervisor CASS por cada 50 trabajadores, además tomar en cuenta su reemplazo para el turno nocturno y adicionar otro Supervisor CASS por cada 50 trabajadores adicionales. El perfil y requisitos del Supervisor CASS se encuentran definido en el PROO1-390 Gestión CASS para Contrataciones, vigente. La CONTRATISTA debe someter a revisión el CV de los posibles candidatos a ocupar los puestos de la estructura HSE que aplique para el Servicio a manera de que hagan las revisiones y validaciones pertinente por parte del Originador con el soporte de la Jefatura QHSE de Refinería Talara.
- Para la formalización del Contrato LA CONTRATISTA debe presentar al Administrador de Servicio los documentos especificados en el Expediente CASS N° 01 relativo a Categoría CASS Alto y Tipo de Servicio Operativo. Ver Apéndice N° 01 de las Condiciones Técnicas. Asimismo, para la reunión de apertura el CONTRATISTA debe proveer previamente en digital / físico al Administrador de Servicio y a la función QHSE de PETROPERÚ, la información

contenida en la Sección II del Expediente CASS N° 01, referente a Seguridad y Protección del Ambiente.

- LA CONTRATISTA debe familiarizarse y cumplir obligatoriamente con las Normas de Seguridad, Gestión Ambiental y Seguridad de Procesos contenidas del Sistema de Gestión Integrado de PETROPERÚ, así como con aquellas adicionales que puedan dictarse antes y durante la ejecución del Servicio y las que señalan el marco regulatorio SST del Perú, con el fin de prevenir accidentes y controlar riesgos que puedan poner en peligro la vida, la salud, las instalaciones o el ambiente.
- El responsable de la CONTRATISTA debe entregar al Administrador de Contrato evidencia de la difusión de la Inducción Específica (reconocimiento en campo de peligros y riesgos) antes del inicio de la obra o servicio en la parada de planta. Queda prohibido la realización de algún trabajo operativo por parte del contratista sin la entrega de este requerimiento del PROO1-390 Gestión CASS para Contrataciones, vigente.
- El CONTRATISTA debe facilitar y apoyar la Inspección Pre-Inicio de equipos, máquinas, herramientas e infraestructura. Esta inspección debe ser desarrollada por el Administrador de Contrato, el dueño del área y un representante de la Jefatura QHSE. Esta inspección se realizará según formato FORO1-226 Inspección Pre Inicio de Equipos, Máquinas y Herramienta, vigente. Todo equipo contra incendio debe ser verificado únicamente por personal de Seguridad de Emergencias de la Refinería Talara antes de su ingreso. Para ingresar contenedores, comedores, baños u otro tipo de instalación portátil, el Administrador de Contrato debe haber tramitado con anticipación la autorización.
- Cabe destacar que la ejecución de los trabajos, aún los rutinarios, como los de instalación de facilidades entre otros, deben seguir procedimientos seguros empleando los recursos, equipos y dispositivos necesarios. No deben sustituirse con personal la manipulación de material que requiera grúa, tecles u otros equipos de esta naturaleza. EL CONTRATISTA debe considerar el cumplimiento obligatorio del PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, vigente para la ejecución de estos trabajos, por ello es necesario prever las necesidades de capacitaciones del personal Responsable de Ejecutar los Permisos de manera temprana para canalizar las postulaciones y autorizaciones de los cursos que apliquen. Para las inspecciones se deben seguir las pautas del PROO1-390 Gestión CASS de Contrataciones vigente.
- Los cajones de herramientas que ingrese el CONTRATISTA deben contar con el siguiente diseño:
 - Deben poseer dos hojas para aminorar el peso de la tapa (abrir / cerrar), según consideraciones de manipulación de cargas de la RM N° 375-2008-TR (peso máximo para hombres 25 Kg / peso máximo para mujeres 15 Kg.)
 - Deben tener sistema de retención de la tapa en posición abierta tanto a favor como en contra del viento.
 - De preferencia la apertura de la tapa de los cajones de herramientas deber ser lateral y que el diseño permita apertura a nivel de piso.
- El CONTRATISTA ingresará a Refinería todas sus herramientas, equipos, insumos y/o materiales a través de la puerta de ingreso autorizada, registrando cada uno de ellos en el formato Registro de Ingreso de Materiales debidamente firmados por el Ingeniero Responsable del servicio. Estos no podrán salir hasta el término de la secuencia donde se empleen. Es responsabilidad de la CONTRATISTA describir las características del material o equipo correctamente (marca, número de serie, modelo, tamaño, unidad, cantidad,

color, accesorios, etc.) y designar: quienes están autorizados a gestionar la salida de equipos y materiales.

- Para el ingreso, tránsito, pernocta y operación de todo vehículo, maquina motorizada liviana o pesada del CONTRATISTA, se debe cumplir con los requisitos administrativos y todas las pautas del PROO2-915. Operación de vehículos, vigente. El incumplimiento de cualquiera de las fases o requisito de este procedimiento podría ser causal de aplicación de penalizaciones por parte de PETROPERÚ S.A, en concordancia con el Anexo 04 “Clausulas y Penalidades CASS para Contratos” del PROO1-390, Gestión CASS para Contrataciones.
- El CONTRATISTA debe asegurar que todos los equipos y elementos de izaje involucrados en actividades de izamiento de cargas y personas, cumplan con lo establecido en las Normas ASME B30, en cuanto a diseño, certificación y mantenimiento. Asimismo, los operadores y rigger deben contar con certificaciones ASME B30.5, vigente y OSHA 29 CFR 1926.1427. PETROPERÚ S.A., se reserva el derecho a verificar la veracidad de esta información a presentar por el CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA para el retiro parcial o total de sus herramientas, equipos y/o materiales debidamente registrados, lo deberá hacer necesariamente en los días hábiles, previa presentación del Pase de Salida de Materiales firmado por el Administrador del Servicio y aprobado por la Jefatura de la Unidad Ejecutora. En el caso de materiales sobrantes de la CONTRATISTA el pase de salida deberá contar con el V°B° del Ingeniero responsable del servicio.
- La CONTRATISTA deberá proporcionar en forma permanente agua potable apta para el consumo humano. El agua deberá ser proporcionada en bidones, apoyados sobre sus respectivos pedestales y con vasos descartables en cantidad suficiente. La calidad del agua podrá ser verificada en forma inopinada por el área médica de PETROPERÚ. Los parámetros a cumplir para el suministro del agua potable deben estar acorde al D.S. N° 031-2010-SA, “Reglamento de la calidad del agua para consumo humano”. En caso de no cumplir con las apropiadas condiciones higiénicas y de salubridad, se considerará como incumplimiento de las condiciones contractuales.
- A fin de verificar el cumplimiento de lo indicado, la CONTRATISTA deberá reportar al administrador del servicio, mediante las guías de ingreso a las instalaciones de PETROPERÚ, la cantidad de bidones de agua (debidamente sellados) y vasos descartables que está proporcionando.
- El CONTRATISTA deberá mantener como mínimo tres (03) extintores de fuego y adicionar uno más por cada máquina de soldar. Dichos extintores deben cumplir las exigencias mínimas siguientes:
 - Deberá contar con certificación UL (Underwriter Laboratories) / FM (Factory Mutual).
 - El polvo químico deberá ser múltiple propósito ABC (20 A: 80 BC), entre 11 a 15 kg de carga (no es obligatorio que tenga cartucho externo, pueden ser presurizados, pero con su respectivo manómetro de control).
 - Deberán estar identificados con el logo de la CONTRATISTA y deberán disponer de su respectiva hoja de control de mantenimiento y/o recarga para su verificación correspondiente, de conformidad con la Norma NFPA-10.
 - Los extintores deben contar con su respectivo certificado de prueba hidrostática mantenimiento y/o recarga de ser el caso.
- Esta terminantemente prohibido el uso de teléfonos que no sean intrínsecamente seguros en el área de trabajo. Asimismo, está prohibido el

tránsito / pernocta del personal de la CONTRATISTA por las áreas que no corresponden a su área de trabajo, considerándose ello una falta grave.

- Para la ejecución de los trabajos de la Parada de Planta asignados, se deberá contar previamente con el permiso de trabajo respectivo. El permiso sólo es válido para el día y hora indicados, correspondiendo elaborar uno nuevo si se excede la hora de término prevista o cambian las condiciones de seguridad.
- El CONTRATISTA no podrá iniciar sus actividades sin disponer de este permiso, caso contrario estará sujeto a medidas correctivas que pueden llegar hasta la resolución del contrato, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, puesto que, tratándose de una Refinería, puede existir presencia de gases de hidrocarburos que pueden causar accidentes a su personal y a las instalaciones de PETROPERÚ.
- Los permisos de trabajo dentro de la Planta serán expedidos a la CONTRATISTA entre las 07:00 y 07:30 hrs del día de ejecución de los trabajos, (siempre que la CONTRATISTA haya cumplido con la preparación y / o elaboración de los documentos complementarios IPERC, Procedimiento de Trabajo, ATS y cualquier otro documento que amerite la actividad a ejecutar, según el tipo de trabajo y nivel de riesgo, sus implementos de seguridad, equipos de medición de gases, el personal, entre otros requisitos dictados por el PROO1-246 – Gestión de Permisos de Trabajo, vigente, para lo cual deberá estar presente el Ingeniero responsable del servicio y el Supervisor CASS. Los retrasos mayores a una hora serán acumulados para efectos de definir una prórroga en la fecha de término de la prestación del servicio.
- Los permisos se otorgarán en la Parada de Planta por un plazo de máximo de doce (12) horas (sin prórroga), previa verificación de las condiciones de seguridad y aprobación por parte de PETROPERÚ.
- Las condiciones de seguridad deben mantenerse durante la ejecución de trabajos, al final de la jornada de trabajo la CONTRATISTA devolverá el permiso de trabajo firmado al Supervisor que emitió el mismo, para el cierre del respectivo permiso de trabajo.
- El Contratista es responsable de las condiciones de Orden y Limpieza durante la ejecución de los trabajos de la Parada de Planta y en la culminación de la actividad planificada para ese día específico. Al momento del cierre del permiso de trabajo el área debe estar limpia y ordenada, de lo contrario no se cerrará el permiso de trabajo hasta tanto el área no esté totalmente limpia y ordenada, el incumplimiento de este requisito específico del PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, vigente, será considerado causal de aplicación de medidas administrativas y / o penalizaciones de parte de PETROPERÚ, S.A, en concordancia con el Anexo 04 “Clausulas y Penalidades CASS para Contratos” del PROO1-390, Gestión CASS para Contrataciones.
- El CONTRATISTA debe planificar sus actividades diarias en la Parada de Planta de manera que al momento de la solicitud de los Permisos de Trabajo sean canalizados de manera tal que se eviten retrasos / demora en la emisión. Toda desviación asociada al proceso de emisión del Permiso de Trabajo atribuible al CONTRATISTA será considerada como incumplimiento, pudiendo acarrear penalizaciones, en concordancia con el Anexo 04 “Clausulas y Penalidades CASS para Contratos” del PROO1-390, Gestión CASS para Contrataciones.
- Asimismo, debe garantizar que las medidas preventivas identificadas en el Permiso de Trabajo y la documentación complementaria sea cumplida cabalmente por todos los trabajadores en pro de evitar accidentes, incidentes y retrasos en la ejecución del trabajo.

- Durante la ejecución de los trabajos se deberá tener especial cuidado en no dañar los equipos, herramientas, accesorios, entre otros elementos integrantes de la unidad (planta) de PETROPERÚ (con especial énfasis en los dispositivos de seguridad de procesos de la unidad como medidores Fire & Gas, equipos y / o accesorios del sistema contra incendio, entre otros instrumentos críticos de la integridad de la planta). En caso de contravenir lo indicado, el CONTRATISTA será responsable a todo costo de remediar dicho daño en el más breve plazo, pudiendo PETROPERÚ considerar la aplicación de penalizaciones, en concordancia con el Anexo 04 “Clausulas y Penalidades CASS para Contratos” del PROO1-390, Gestión CASS para Contrataciones.
- Todo personal de la CONTRATISTA para la ejecución de la prestación en campo estará dotado de los equipos de protección personal (EPP) necesarios, en buen estado de conservación durante la vigencia del Servicio, según corresponda:
 - Casco de Seguridad con Barbiquejo de 2 o 4 puntos adaptables a la carcasa o suspensión del casco según el modelo, según Norma ANSI / ISEA Z89.1
 - Cubrenuca adaptable al caso de seguridad de tela antifiama con certificación NFPA2112-2018/ OEKO-TEX 100 y según Norma ANSI Z89.1
 - Lentes de seguridad claros y oscuros, según Norma ANSI/ISEA Z87.1
 - Lentes sobre monturas (según sea el caso de trabajadores que lo requieran), según Norma ANSI/ISEA Z87.1
 - Protección auditiva:
 - Orejera acoplable al caso, según ANSI S39.1 – 1974.
 - Tapones auditivos desechables, según ANSI S39.1 – 1974.
 - Tapones auditivos reutilizables, según ANSI S39.1 – 1974.
 - Monogas de sulfuro de hidrogeno (H₂S) calibrado y certificado por ente competente / especializado.
 - Respirador mascara de media cara, según NIOSH 42CFR84 con cartuchos (compatibles y acoplables) para vapores orgánicos / SO₂ / NH₃ / H₂S y pre-filtro para partículas (polvo de coque) P2 / P3.
 - Botas de seguridad media caña, según ASTM F2913-19 o ASTM F2913-17 o ASTM F2913-11.
 - Overol antifiama, según NFPA 2112 vigente.
 - Guantes de seguridad (contra riesgos mecánicos), según UNE-EN 388:2004 o UNE-EN 388:2016.
 - Guantes contra riesgos térmicos, según EN 407:2020.
 - Respirador mascara cara completa, código global franja marrón, según NIOSH 42CFR84 con cartuchos (compatibles y acoplables) para vapores orgánicos / SO₂ / NH₃ / H₂S y prefiltros para partículas (polvo de coque) P2 / P3.
 - Equipos de Protección Respiratorio Autónomo (ERA).
- Para mayor detalle de los Equipos de Protección Personal (EPP) a usar LA CONTRATISTA debe consultar y seguir lineamientos de la guía técnica del Plan Base HSE de la Parada de FCK.
- Así como las herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, deberá presentarse adecuadamente vestido con overoles de antifiama y de manera uniforme con el logotipo de la CONTRATISTA impreso. Todos los implementos de seguridad deberán estar en buenas condiciones y en caso de deterioro de alguno de ellos deberán ser reemplazados en forma inmediata. La verificación de los EPP será responsabilidad de la CONTRATISTA y la unidad contratante, quien la efectuará en forma continua. No se permitirá el ingreso al área de trabajo al personal que carezca de EPP y / o con uniformes u overoles similares a los de PETROPERÚ (la ropa de

protección de las CONTRATISTAS debe diferenciarse de la identificación usada por PETROPERÚ) En caso de deterioro de los implementos de seguridad ya sea por el uso o cualquier evento no deseado, la CONTRATISTA se obliga a reemplazarlos en forma inmediata, para lo cual deberá mantener en su almacén un stock mínimo de implementos de seguridad. Así mismo debe contar con botiquines para Primeros Auxilios.

- La CONTRATISTA se compromete a garantizar en todos sus frentes de trabajo los equipos de protección personal de acuerdo a las pautas definidas en la matriz IPERC, el procedimiento de trabajo, ATS y permiso de trabajo.
- Los implementos de seguridad podrán ser rechazados por PETROPERÚ S.A en caso se considere que no son los adecuados para el tipo de trabajos. El CONTRATISTA deberá reponer los adecuados de manera inmediata.
- PETROPERÚ realizará supervisiones o fiscalizaciones al área de trabajo; en caso de detectarse incumplimiento de las normas de seguridad, se procederá a suspender el trabajo, bajo responsabilidad de la CONTRATISTA. Esta suspensión no podrá considerarse como prórroga.
- El CONTRATISTA deberá evidenciar la implementación de las medidas de control establecidas en el Plan HSE de la Parada (obra), los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso de que se detecte incumplimiento de los controles y / o medidas preventivas PETROPERÚ S.A., podrá suspender las actividades del contrato hasta el levantamiento de observaciones; los gastos derivados de esta paralización serán responsabilidad del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá presentar semanalmente al Administrador de Contratos, al Líder de la Parada de Planta y al Líder HSE de la Parada, un informe HSE del avance del Plan HSE de la Parada (Obra o Servicio de la parada), en donde se registre el cumplimiento de los programas de capacitaciones, inspecciones, gestión ambiental y en general todos los indicadores de desempeño proactivos / preventivos y reactivos del formato FORO1-224. Los campos a reportar serán definidos por la Coordinación HSE de la Parada y acordados en las reuniones de inicio Este informe debe ser entregado todos los días sábado mientras se ejecuten los trabajos asociados a la obra del CONTRATISTA y el mismo será un insumo para la Evaluación de Desempeño CASS de empresas CONTRATISTAS (FORA1-223) al finalizar la parada de planta.
- En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ S.A.
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, en las instalaciones de la Refinería Talara.PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.
- Implementación de autoridad para detener trabajos (STOP WORK) en actividades realizadas por contratistas.
- Referencia: Circular GGRL-0687-2020 de 01-03-2021
 - De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el

domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado". En esta línea, PETROPERÚ S.A, ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares (sin limitarse a esto), relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

- El CONTRATISTA se compromete, a identificar cualquier riesgo que pueda surgir durante la ejecución de los trabajos, suspender de inmediato las labores y notificar lo antes posible al representante de PETROPERÚ para que se tomen las medidas necesarias que permitan continuar el trabajo con seguridad.
- El CONTRATISTA se compromete a reportar de manera inmediata cualquier incidente CASS que ocurra por causa o con ocasión del trabajo, en los procesos e instalaciones de Refinería Talara, incluyendo a los subcontratistas, proveedores, practicantes y visitantes propios del CONTRATISTA. Los tiempos de reporte para atención de las posibles emergencias suscitadas a razón del incidentes CASS, la efectividad de las comunicaciones para los reportes de atención de emergencia, así como el flujo del proceso de trabajo que garanticen la atención inmediata de los trabajadores para la salud de los trabajadores, el resguardo de las instalaciones y el medioambiente, son responsabilidad del CONTRATISTA, por lo que se hace necesario asegurar el pleno conocimiento del Plan de atención de emergencias específico del Servicio de todos los trabajadores del CONTRATISTA. Para ello el CONTRATISTA debe asegurar la divulgación, repaso del plan de atención a emergencias, al igual que programar simulacros que ayuden al entendimiento y fortalecimiento de las acciones al momento de un evento no deseado. Todas las coordinaciones deben estar reportadas y coordinadas ante la organización de Seguridad de Emergencias de Refinería Talara, para su acompañamiento y apoyo.
- El reporte del Incidente CASS del CONTRATISTA deberá cumplir con los tiempos, pautas, registros y niveles de reporte de la normativa legal vigente y el procedimiento PROA1-057 Gestión de Incidentes CASS, vigente.
- La investigación de los Incidentes CASS del CONTRATISTA debe cumplir obligatoriamente el proceso del procedimiento PROA2-525 Metodología de Investigación de Accidentes e Incidentes, vigente. El CONTRATISTA debe asegurar la investigación del Incidentes CASS en un tiempo que permita cerrar el proceso de investigación y cumplimiento de acciones y recomendaciones surgidas dentro de la ventana operacional de la parada de planta, según PROA1-057 Gestión de Incidentes CASS, vigente (etapas de la Gestión de Incidentes CASS). El hecho de que el CONTRATSITA no cierre la investigación de un incidente CASS en los plazos mencionados se considerará incumplimiento, por lo que se podrán tomar acciones administrativas.
- El CONTRATISTA está obligado a difundir las lecciones aprendidas surgidas del proceso de investigación de Incidentes CASS (si aplica) a todos sus trabajadores y resto de CONTRATISTAS de la parada de planta. El registro para utilizar será el FORO-147 "Lecciones Aprendidas de QHSSE".
- El CONTRATISTA entiende y acepta que las pautas aquí expuestas no constituyen una lista exhaustiva, sino una compilación de aspectos relevantes

en materia de prevención de riesgos. Por lo tanto, esto no lo exime de las responsabilidades por el desconocimiento e incumplimiento de otros lineamientos, normas, procedimientos y prácticas de trabajo segura no descritos en este documento, pero aplicables a la Obra o Servicio objeto del contrato.

- Obligaciones / Documentación Covid-19 de CONTRATISTAS para ingreso a instalaciones:
 - El CONTRATISTA debe contar con su propio Plan COVID-19, debidamente aprobado por su Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - En caso de ingreso de personal, deberán presentar la Declaración Jurada de Salud frente a la COVID-19 – Contratista. En caso de visitantes, deberán presentar la Declaración Jurada de Salud frente a la COVID-19 – Visita.
- Para todo lo concerniente a la prevención del COVID-19 el CONTRATISTA debe cumplir las obligaciones del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 en el Trabajo de PETROPERÚ. Febrero, 2024. V.0
- El contratista debe almacenar, manipular y transportar adecuadamente los materiales peligrosos, de modo tal que evite la ocurrencia de eventos o afectaciones a la salud (cumplimiento de procedimiento PROA2-497 Manejo de Materiales Peligrosos)
 - Lineamientos de Gestión Ambiental: El CONTRATISTA se obliga a respetar todas las disposiciones y Normas Legales vigentes que norman la Protección y Conservación del Medio Ambiente, por lo tanto, es responsable legal y económico del Desempeño Ambiental de su Personal, por lo que deberá asegurar que los mismos muestren una actitud responsable con el medio ambiente.
 - El CONTRATISTA debe gestionar los residuos sólidos (RRSS) generados a consecuencia de sus actividades con estricto cumplimiento al PROA2-527 - Gestión Integral de Residuos Sólidos, vigente y procedimientos específicos de PETROPERÚ S.A. en materia de gestión ambiental.
 - El CONTRATISTA debe asegurar un manejo eficiente de los residuos sólidos peligrosos generados con estricto cumplimiento al PROA2-526 – Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, vigente. Todas las actividades asociadas a este proceso (caracterización, recolección, transporte, pesaje, tratamiento, valorización y disposición final) deben ser ejecutadas según procedimientos internos de PETROPERÚ S.A. y requisitos legales aplicables.
 - El Tratamiento, transporte y / o disposición final de los residuos peligrosos debe ser realizado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.
 - Para los casos del transporte y disposición de los Residuos Sólidos Peligrosos (RSP) en el Relleno de Seguridad Milla Seis u otra instalación / infraestructura autorizada de residuos sólidos, es responsabilidad del operador (contratista) cualquier deterioro o afectación que se produzca como consecuencia de la labor ejecutada (durante la manipulación, el transporte y el confinamiento del material), por lo que, en caso de algún derrame o afectación, el contratista debe comunicar de forma inmediata al Administrador de Contrato y tomar acciones para corregir la anomalía detectada, según el Procedimiento Gestión de Emergencias y el Procedimiento PROA2-529 Gestión de Incidentes y Emergencias Ambientales, vigente. Los gastos por la reparación y todo lo que conlleve el incidente o emergencia serán a cargo del CONTRATISTA operadora y / o la CONTRATISTA que mantenga relación comercial / contractual con la

Operadora bajo la figura de subcontratación, eximiendo de responsabilidad a PETROPERÚ S.A.

- El CONTRATISTA solo podrá considerar la subcontratación de compañías con autorización vigente para que le preste el servicio como Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). La vigencia de la autorización de la EO-RS debe estar acorde a la duración de la parada de planta (vigencia de obra o servicio). PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar la vigencia de la autorización de la EO-RS de la CONTRATISTA. En ningún contexto serán considerados los servicios de una EO-RS vencida no autorizada.
- El CONTRATISTA que ejecute actividades que impliquen la generación de efluentes líquidos, debe garantizar la aplicación de procedimientos y técnicas de tratamiento adecuadas para que los parámetros físico - químicos de los efluentes estén acorde a los estudios de calidad ambiental (ECA) de recepción establecidos por la normativa legal en materia ambiental y procedimientos internos de PETROPERÚ SA, vigentes. El CONTRATISTA deberá coordinar la autorización de las descargas, transporte y acciones para la descarga con la Jefatura de Conversión Profunda y la Coordinación Ambiental de la Jefatura QHSE de PETROPERÚ S.A, cuando las descargas de los efluentes vayan a ser dispuestas unidad WWS de la Refinería Talara.
- El CONTRATISTA debe asegurar que todos los materiales, equipos, herramientas, contenedores, tanques, recipientes a ser utilizados para un eficiente manejo ambiental de los residuos, se encuentren en condiciones óptimas de uso. Para esto y en los casos que aplique el CONTRATISTA hará las pruebas o ensayos que sean necesarios, como por ejemplo la prueba de estanqueidad a los tanques que servirán para disposición temporal de efluentes, que minimicen la posibilidad de eventos ambientales. El CONTRATISTA debe anexar en el Plan HSE de la parada estas revisiones para que se mantengan auditables por PETROPERÚ S.A. u entes externos.
- El CONTRATISTA debe ubicar los puntos de acopio temporal (puntos ecológicos) previo al inicio de las actividades de la Parada de Planta (obra o servicio) considerando el cumplimiento de la codificación de colores de la NTP 900.058:2019. Gestión Ambiental. Código de colores para el almacenamiento de residuos y los procedimientos internos de PETROPERÚ. El CONTRATISTA debe asegurar de no obstaculizar equipos del sistema contra incendio de la planta, no obstaculizar vías de emergencia / desalojo y otros equipos. Los puntos ecológicos deben estar accesibles de forma segura a los equipos para el manejo, segregación y transporte hacia su disposición final, todo esto en estricto cumplimiento de los procedimientos internos de PETROPERÚ S.A. en materia de Seguridad, Salud y Ambiente.
- Será responsabilidad del CONTRATISTA cualquier deterioro o afectación que se produzca como consecuencia de la labor ejecutada (durante el manipuleo, transporte y confinamiento del residuo). En caso de algún derrame o afectación, se debe asegurar que el personal cuente con los EPPs adecuados para la operación que realice de tal manera que asegure una adecuada protección al trabajador y de acuerdo con las características de los RSP a manejar, entre ellos: casco, botas de seguridad, respiradores, overoles, entre otros que determine el procedimiento de trabajo, la hoja de seguridad del material y ATS.

- EL CONTRATISTA debe contar con servicio higiénicos diferenciados para hombre y mujeres, cumpliendo el estándar de un (01) servicio higiénico por cada veinte (20) trabajadores, los residuos que se generen a consecuencia del mantenimiento de los baños portátiles deben ser retirados por una empresa autorizada para este tipo de actividades y confinados en un relleno autorizado para tal fin; los certificados de disposición final deben ser entregados al Administrador del Contrato.
- PETROPERU S.A. realizará recorridos / inspecciones ambientales en el área de trabajo del CONTRATISTA para verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental. El CONTRATISTA debe acatar las indicaciones y recomendaciones dadas por PETROPERÚ S.A. considerándolas como parte integral de su contrato de obra o servicio. Estos recorridos / inspecciones ambientales son actividades preventivas que permiten controlar, supervisar y evaluar la adopción de las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento del marco regulatorio en materia Ambiental, por lo que será necesario que las evidencias del cumplimiento de las acciones / recomendaciones impartidas al CONTRATISTA deberán ser evidenciadas en los informes semanales a entregar los días sábados al Administrador de Contrato, Líder de la Para y Coordinador HSE de la Parada, según FORO1-224, sin que esto represente costos adicionales para PETROPERÚ S.A.
- El CONTRATISTA a través de los Supervisores CASS deberán hacer cumplir con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) PETROPERÚ, para lo cual recibirá una charla de inducción para todo personal, asimismo son los responsables de hacer cumplir el Plan de Gestión Ambiental de la Contratista, adaptado al cronograma y actividades de la Parada de Planta; para lo cual debe previamente antes del inicio del servicio realizar la identificación de los aspectos ambientales del servicio con el objetivo de tomar las precauciones para evitar los impactos ambientales. Estos documentos deben estar disponibles / visibles en el sitio del trabajo.
- El posible Impacto Ambiental que podría producir la labor de la CONTRATISTA será evaluado antes del inicio de cualquier actividad, a fin de seleccionar la mejor alternativa, así como identificar e incorporar las medidas de mitigación más apropiadas.
- El hecho que PETROPERÚ le imparta instrucciones de prevención y lineamientos respecto a la Protección Ambiental no exime a la CONTRATISTA de su total responsabilidad en lo que se refiere a adoptar las medidas pertinentes para preservar el ambiente sin contaminarlo
- El CONTRATISTA deberá evitar arrojar los desperdicios y desmontes en zonas no autorizadas. Cualquier incumplimiento a esta disposición será de su responsabilidad y dará lugar a la suspensión del trabajo hasta que esta irregularidad sea subsanada.
- El CONTRATISTA que ejecute actividades de la parada de planta que involucre limpieza, demolición, extracción, succión, disposición temporal, manejo de coque, interna o externamente en los equipos de la planta, debe hacer una exhaustiva evaluación de riesgos que involucre el área circundante donde se ejecuten los trabajos para minimizar la suspensión de coquer que podría poner en riesgo a trabajadores propios de la actividad, trabajadores de áreas adyacentes (vientos abajo) y generar impacto ambiental en la planta. Ante esta posibilidad, se deben garantizar las técnicas y procedimientos donde se definan las estrategias de tratamiento y minimización de la suspensión del coquer hasta su disposición final.
- La CONTRATISTA realizará periódicamente la limpieza del área de trabajo y alrededores que haya lugar. Esta actividad será supervisada por

PETROPERÚ S.A. a manera de asegurar el fiel cumplimiento de disposición de los residuos generados diariamente del CONTRATISTA en la ejecución de sus actividades. Estas acciones están vinculadas al Sistema de Permisos de Trabajo aplicado en la parada y son de obligatorio cumplimiento, lo que conlleva a la aplicación de penalizaciones por omisión o desfase en el cumplimiento.

- LA CONTRATISTA se compromete igualmente, a identificar cualquier riesgo ambiental asociado a las condiciones operacionales del sitio de trabajo que pueda surgir durante de los trabajos de la parada de planta, por ello deberá suspender de inmediato las labores y notificarlo al representante a la línea supervisoría de la parada, Administrador de Contrato, Coordinador HSE de la parada y Líder de la Parada, para que se tomen las medidas necesarias que permitan la continuidad del trabajo

IX. APÉNDICES

- Apéndice N°01 – EXPEDIENTE CASS
- Apéndice N°02 – PLOT PLAN UNIDAD FCK REFINERÍA TALARA
- Apéndice N°03 – EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO
- Apéndice N°04: CLÁUSULAS DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO
- Apéndice N°05 – CLAUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD
- Apéndice N°06 – CONDICIONES DE SEGURIDAD
- Apéndice N°07 – FORMATO DE PRESENTACIÓN DE RESUMEN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR

Apéndice N°01 – EXPEDIENTE CASS

I. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
1. SUPERVISOR CASS

Deben contar con un supervisor CASS, según el siguiente perfil:

- Formación:
 - Titulado, colegiado y habilitado, en carreras de ingeniería u otras especialidades asociadas al servicio.

Acreditar con la copia simple del grado obtenido y colegiatura; la habilitación vigente del profesional deberá ser presentada para el inicio del servicio.

- Experiencia:
 - Acreditar con copia simple de los certificados de trabajo, constancias o contratos.

EXPERIENCIA LABORAL	APLICABLE SÓLO PARA SERVICIOS QUE SE EJECUTEN EN EL SECTOR MINERO
Mínimo (02) dos años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción. Asimismo, dentro de la experiencia de dos (02) años, debe contar con un (01) un año de experiencia en la actividad para el cual está siendo contratado.	Mínimo (03) tres años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos y/o minería.

- Conocimiento
 - Con capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas. Deseables cursos de ambiental y calidad.
 - Acreditar con los certificados o constancias de estudios.
 - Capacitación en el(los) trabajo(s) de alto riesgo a ejecutar.
 - Acreditar con copia simple de los certificados, constancias de estudios y/o diplomas; en la cual la duración mínima debe ser de 8 horas, no se aceptará los cursos de inducción.

2. DECLARACIÓN JURADA

Se debe presentar la declaración jurada de implementación de un SGSST y de paralización de trabajos por riesgo inminente”. Revisar anexo N° 1 del presente apéndice.

II. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

1. Antes del inicio de las actividades en las áreas operativas, se debe ejecutar la “Reunión de apertura para inicio operativo”. Revisar Anexo 03 del presente apéndice.

2. Antes del inicio de las actividades en las áreas operativas (trabajos en campo) se debe presentar la Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acreditar con el informe de auditoría oficial y la resolución del auditor que firma el informe. Referencia: Art. 43 de la Ley 29783.

- No será aplicable en los siguientes casos:
 - Para empresas extranjeras sin experiencia continua de 2 años en el Perú o
 - Empresas nacionales con formación menor a dos años en el Perú o
 - Mypes.

Acreditado mediante declaración jurada.

- Este requisito puede ser validado con la presentación de un certificado en ISO 45001.

3. Permisos de Trabajo (para el inicio del servicio):

- El personal autorizado a habilitar Permisos de Trabajo (Responsable de Ejecutar el Trabajo) debe tener como mínimo (02) dos años de experiencia en el trabajo a ejecutar.
- Todo personal (supervisión y trabajadores) que ejecute trabajos de alto riesgo debe contar con la capacitación en el trabajo a realizar.
- La supervisión que haya llevado el curso de Matriz IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, debe capacitar internamente a todos los trabajadores en dichos cursos, se debe evidenciar con las actas de asistencias y evaluaciones al personal.

Revisar: PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo.

4. Prohibiciones:

- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas, según aplique.
- Queda prohibido que el personal se encuentre en áreas operativas (en las que exista el peligro de fugo repentino) sin ropa resistente a la flama.

5. Cumplimiento de los documentos de Gestión CASS de PETROPERÚ, según aplique:

- POLA1-022, Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- REGA1-021, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
- PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
- LINA1-056, Gestión corporativa vehicular.
- PROA1-043, Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles.
- INSA1-016, Selección de equipos de protección personal.

Link de consulta: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/DY4j4e3dpEoykPQ>
Contraseña: Terceros-CASS-2024

ANEXO 01

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SGSST Y DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Lima,
..... de..... 20.....

Señores:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A

Presente

Yo, Representante Legal / Gerente General de la Empresacon RUC, declaro bajo juramento:

- La Empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.
- Me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los equipos de protección personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro. Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **garantizo la paralización o prohibición inmediata de trabajos y/o tareas**. Garantizo que:
 - Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
 - Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
 - En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ S.A., quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.
- Me comprometo a que la ropa de trabajo (resistente a la flama) y Equipo de Protección Personal, sean definidos en base a los peligros existentes en el área de trabajo (Matriz IPERC y/o Análisis de Riesgos); los mismos que antes del inicio operativo deben ser aprobados por el administrador de contrato, cuenten con sus certificaciones correspondientes y entregados al trabajador.
- Declaro haber revisado la documentación alojada en el enlace siguiente: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/DY4j4e3dpEoykPQ>, y me comprometo su estricto cumplimiento. Clave: Terceros-CASS-2024

.....
Firma y sello del Representante Legal / Gerente General

ANEXO 02
INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

Sede	
OTT/OC	
Empresa contratista	
Nombre del trabajador	
Puesto de Trabajo	
Fecha	
Área de trabajo	

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- Plan de Respuesta a Emergencias establecido para el área donde se desempeña el trabajador.
- Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- Código de colores y señalización en el área.
- Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- Cómo reportar incidentes CASS de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

.....
Ingeniero Residente

.....
Responsable de la contratista

ANEXO 03

REUNIÓN DE APERTURA PARA INICIO OPERATIVO

El objetivo de la reunión de apertura es revisar la documentación mínima de Ambiente, Seguridad y Salud de la empresa contratista para autorizar su inicio operativo.

Participantes obligatorios:

PETROPERÚ:

- Administrador de contrato de PETROPERÚ.
- Representante de la función Seguridad de PETROPERÚ.
- Representante de otras dependencias involucradas.

CONTRATISTA:

- Representante Legal o Gerente General del contratista (para Alto Riesgo).
- Responsable del servicio, proyecto, obra o bien.
- Responsable CASS del contratista, según aplique.

Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital/físico al administrador de contrato y función seguridad de PETROPERÚ, la siguiente información, según aplique:

1. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
2. Registro de entrega a todo el personal de la POLA1-022 – “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista; así como, los Objetivos SST del contratista.
3. Registro de entrega a todo el personal del REGA1-021 – “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ” y del contratista.
4. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
5. Cargo de entrega del perfil de cada puesto de trabajo, condicionado al inicio efectivo de sus labores.
6. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
7. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
8. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos de PETROPERÚ o de ser aprobado por el administrador de contrato podrá presentar su matriz IPERC en base a la R.M. 050-2013-TR.
9. Inducción específica en el área de trabajo (Anexo 02 del presente apéndice) de todos los trabajadores.

Para las empresas ligadas a Seguridad de Procesos, adicionalmente deben remitir una evaluación de conocimiento de Seguridad de Procesos de cada personal aplicable.

Para la Sede Talara, este documento debe ser entregado iniciado el servicio operativo, plazo máximo 3 días.

10. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
11. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
12. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas" o programa anual del contratista revisado por el administrador de contrato.

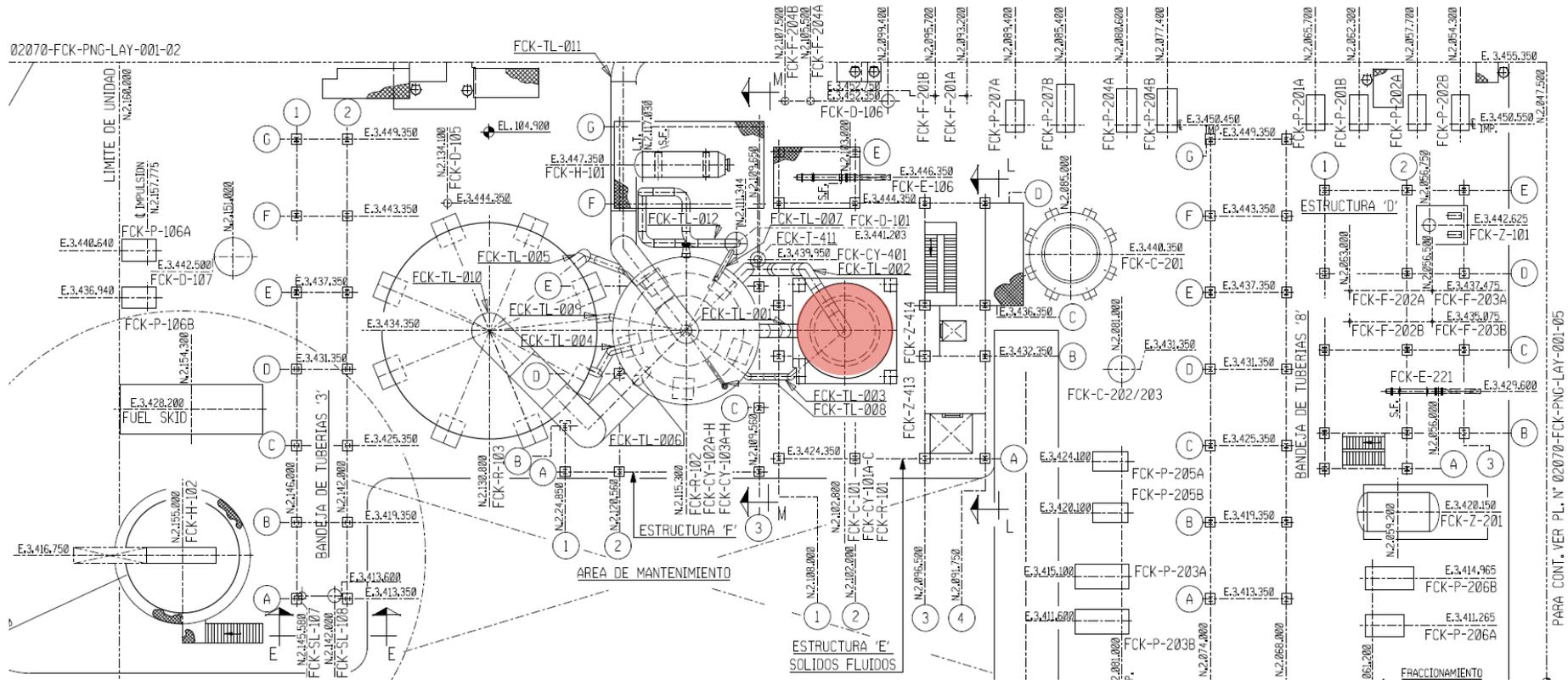
El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorías, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.

13. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
14. En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
15. En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
16. Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.

CONSIDERACIONES GENERALES

- De existir observaciones en la documentación CASS presentada, la empresa contratista debe subsanar las observaciones, para firmar el "FORA1-689 Check List de Reunión de Apertura Gestión CASS de Contratistas" y autorizar el inicio operativo de la contratista.
- El Administrador de Contrato o la función Seguridad revisará el programa Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, Matriz IPERC y Ambiental, de existir observaciones o mejoras requeridas, se requerirá la subsanación correspondiente.
- El Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para contratistas presentado por la contratista, sólo podrá ser modificado con un sustento respectivo y avalado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Contratista; asimismo, este debe tener la autorización del administrador de contrato y la función seguridad. Su incumplimiento estará sujeto a penalidades.
- Las empresas contratistas que brinden servicios portuarios básicos deben presentar información documentada de su Sistema de Gestión de Calidad (Política, manuales, procedimientos).
- Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORA1-689, "Check List de Reunión de Apertura Gestión CASS de Contratistas", el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.
- Para el caso de subcontratistas, la empresa contratista principal es la responsable de entregar la documentación al administrador de contrato.
- Es responsabilidad del contratista, los días de retraso en el inicio de sus actividades por la falta o demora en la presentación de la documentación requerida.
- La documentación específica como matrices IPERC, Procedimientos de trabajo operativos aplicables al servicio, podrán ser presentados según las etapas del proyecto.
- El Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas, las matrices IPERC y Ambiental en sus versiones finales son remitidas a la función Seguridad y Ambiental de cada operación para el control y seguimiento correspondiente.

Apéndice N°02 – PLOT PLAN UNIDAD FCK REFINERÍA TALARA



PARA CONT. VER PL. N° 02070-FCK-PNG-LAY-001-05

Apéndice N°03 – EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SERVICIO

1.1. Servicio mecánico turno día.

Abarca actividades los servicios de un mecánico en turno día de 7:00 am a 7:00 pm, las acciones se podrán describir sin ser limitativas a otras actividades de calderería o cualquier facilidad mecánica que por maniobras propias de mantenimiento y arranque de la Unidad de Flexicoking que sean requeridas, entre las que se enumeran:

- Separación de Juntas Bridada
- Reemplazo/Instalación de empaquetaduras
- Giro Tipo figuras 8/instalación Platos Ciegos
- Unión de Junta Bridada
- Desmontaje de Válvulas Bridadas/Soldables
- Montaje de Válvulas Bridadas/Soldables
- Facilidades de drenaje de equipos
- Separación de Juntas Roscadas
- Unión de Juntas Roscadas

Forma de pago:

Su forma de pago será por turno de un técnico en mecánica (Turno). La partida incluye las herramientas, equipos, maquinas, facilidades (tecles/caballetes), fuentes de energía, consumibles, procedimientos específicos y todas las facilidades requeridas para las actividades indicadas, así como la movilización al lugar requerido para la ejecución de los trabajos y mano de obra.

1.2. Servicio mecánico turno noche.

Abarca actividades los servicios de un mecánico en turno día de 7:00 pm a 7:00 am, las acciones se podrán describir sin ser limitativas a otras actividades de calderería o cualquier facilidad mecánica que por maniobras propias de mantenimiento y arranque de la Unidad de Flexicoking que sean requeridas.

Forma de pago:

Su forma de pago será por turno de un técnico en mecánica (Turno). La partida incluye las herramientas, equipos, maquinas, facilidades (tecles/caballetes), fuentes de energía, consumibles, procedimientos específicos y todas las facilidades requeridas para las actividades indicadas, así como la movilización al lugar requerido para la ejecución de los trabajos y mano de obra.

1.3. Servicio soldadura turno día.

Abarca actividades de corte, trazado, armado y soldadura de un soldador en turno día de 7:00 am a 7:00 pm, las acciones se podrán describir sin ser limitativas a otras actividades de soldadura, tales como:

- Trazado y armado.
- Corte y Biselado en caliente Circunferencia y Longitudinal
- Junta soldada Circunferencial y Longitudinal

Forma de pago:

Su forma de pago será por turno de un técnico en soldadura (Turno). La partida incluye las herramientas, equipos, maquinas, facilidades, fuentes de energía, consumibles, procedimientos específicos y todas las facilidades requeridas para las actividades indicadas, así como la movilización al lugar requerido para la ejecución de los trabajos y mano de obra.

1.4. Servicio ascensorista turno día.

Abarca actividades operación del ascensor de la unidad de Flexicoking en el turno día de 7:00 am a 7:00 pm.

Forma de pago:

Su forma de pago será por turno ascensorista (Turno), la cual está compuesta por compuesta por 01 ascensorista.

1.5. Servicio ascensorista turno noche

Abarca actividades operación del ascensor de la unidad de Flexicoking en el turno noche de 7:00 pm a 7:00 am.

Forma de pago:

Su forma de pago será por turno ascensorista (Turno), la cual está compuesta por compuesta por 01 ascensorista.

Apéndice N°04: CLÁUSULAS DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

Apéndice N°05 – CLAUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

Apéndice N°06 – CONDICIONES DE SEGURIDAD

**CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRAS Y COMPRAS EN
REFINERÍA TALARA**

GENERALIDADES

1. El CONTRATISTA debe cumplir las exigencias de PETROPERÚ con respecto a la Gestión de Calidad, Ambiente, Seguridad, Salud en el Trabajo como lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla, tales como: Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR; D.S. N° 043-2007-EM; R.M. N° 111-2013-MEM/DM; R.M. N° 050-2013-TR; Ley N° 28611; D.S. N° 039-2014-EM; RAD N° 010-2007-APN/DIR; Ley N° 27314; D.S. N° 057-2004-PCM; D.S. N° 003-2013-VIVIENDA; sus modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El CONTRATISTA debe implementar las medidas de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERÚ, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), u otras directivas impartidas por PETROPERÚ.
3. El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con su Gestión de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; siendo responsabilidad del CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
4. El CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Capacitación, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales que organice su empleador o PETROPERÚ; siendo responsabilidad del personal del CONTRATISTA participar en forma activa.
5. El personal del CONTRATISTA que intervenga en el diseño, construcción y/o mantenimiento de las instalaciones, debe manifestar por escrito a PETROPERÚ, que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades de hidrocarburos, en lo que respecta a temas de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo, considerando que este documento es parte integrante de las Condiciones Técnicas y Especificaciones del Servicio a ejecutar.
6. El CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ; asimismo, el CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.
7. Ante algún incumplimiento del CONTRATISTA, respecto a la legislación vigente en materia de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo o a los procedimientos de PETROPERÚ, se podrá imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo con las condiciones generales de contratación del Servicio u Obra.
8. El CONTRATISTA debe considerar un Ingeniero responsable del servicio como responsable del Servicio u Obra, el cual no podrá hacerse responsable de cualquier otro Servicio u Obra dentro de las instalaciones de PETROPERÚ, durante la ejecución del Servicio u Obra bajo su cargo.

De acuerdo con la complejidad y características del Servicio u Obra y previa coordinación con el Administrador de Contrato, el CONTRATISTA podrá designar un Responsable de Seguridad.

9. El ingreso de equipos celulares (con o sin cámara) y cámaras fotográficas está prohibido, así como armas de fuego, armas punzocortantes, fósforos, encendedores portátiles. Así mismo está prohibido la toma de fotografías sin autorización.
10. Es responsabilidad del CONTRATISTA definir zonas seguras y rutas de evacuación dentro de sus áreas de trabajo y que todo su personal sea entrenado y tenga conocimiento de estas vías. Las rutas de evacuación se alinearán al Mapa de Evacuación de la Refinería Talara.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

11. El CONTRATISTA debe dotar de ropa de trabajo antífama cuando se realicen trabajos en área de proceso o áreas clasificadas como Clase I, División I y II, así como equipos de protección personal certificados bajo estándares nacionales o internacionales, de acuerdo con las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará y a los peligros / riesgos de exposición.

Los referidos equipos de seguridad serán renovados por el CONTRATISTA cuando su estado de conservación o tiempo de uso no garantice la protección del trabajador.

12. El CONTRATISTA debe presentar antes del inicio del Servicio u Obra el Registro de entrega de equipos de seguridad, de acuerdo con la R.M. N° 050-2013-TR; el cual será utilizado cada vez que sea necesario.

MONITOREOS OCUPACIONALES

13. El CONTRATISTA debe considerar, de acuerdo a la complejidad del Servicio y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos disergonómicos de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. N° 050-2013-TR.

DOCUMENTACIÓN

14. El CONTRATISTA debe contar con una Política en materia de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 29783; la misma que deberá ser difundida y comprendida a todos sus trabajadores.

15. El CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe contar con Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y en el Artículo 74° del D.S. N° 005-2012-TR; el mismo que debe ser entregado a sus trabajadores en medio físico o digital, bajo cargo.

Asimismo; El CONTRATISTA debe entregar a sus trabajadores, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Administrador del Contrato y asegurar su conocimiento.

16. El CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato los siguientes documentos, antes del inicio del Servicio u Obra:
 - a. Relación de personal CONTRATISTA y/o subcontratista.
 - b. Evidencia de cumplimiento del perfil de puestos de trabajo considerados para el contrato.

- c. Registro de inducción en Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo de todo su personal.
17. De acuerdo con el **Procedimiento “Gestión de Riesgos”**, el CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del Servicio u Obra los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:
- a. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
 - b. Matriz de Control de Riesgos Significativos.
 - c. Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d. Cargo de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal.

El CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal a y b del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERÚ podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta del CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

18. De acuerdo con el **Procedimiento “Gestión de Aspectos Ambientales”**, el CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del servicio u obra los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:
- a. Relación de Procesos, Subprocesos y Responsables.
 - b. Matriz de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
 - c. Lista de Aspectos Ambientales Significativos del Servicio u Obra.
 - d. Matriz de Control de Aspectos Ambientales Significativos.

El CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal b y d del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERÚ podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta del CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

19. En cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR, el CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros:
- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
 - b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
 - c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
 - d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
 - f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
 - g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - h. Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

OCURRENCIA DE INCIDENTES O ACCIDENTES

20. En caso de ocurrir un incidente, accidente o emergencia ambiental durante la ejecución del Servicio u Obra, el CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el **Procedimiento “Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y Emergencias”** y entregar al Administrador de Contrato, los reportes internos y la documentación necesaria dentro de los **plazos establecidos** en la normativa vigente y declarados en el referido procedimiento.
21. Todo evento es reportado de manera inmediata al Administrador de Contrato, Tópico o Control Seguridad, así mismo los trabajos quedan suspendidos hasta la evaluación de las condiciones del área, el Ing. responsable del servicio y los testigos deben indicar los hechos ocurridos con veracidad de acuerdo con la Ley N° 29783. Los reportes internos bajo el formato de la R.M. N° 050-2013-TR deben ser remitidos al Administrador de Contrato dentro de las 12 horas de ocurrido, bajo responsabilidad.
22. El CONTRATISTA es responsable de las consecuencias de cualquier accidente o incidente ocurrido durante la ejecución del trabajo; PETROPERÚ se reserva el derecho de hacer recaer sobre él las obligaciones generadas por el mencionado evento; asimismo, será responsable de restaurar el daño producido por el incumplimiento de las disposiciones de PETROPERÚ en materia de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, y la legislación vigente en estos temas.

EXAMENES MÉDICOS - SALUD OCUPACIONAL

El CONTRATISTA debe cumplir con entregar a Servicios Médicos la siguiente documentación:

- Programa Anual de Salud Ocupacional.
- Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
- Plan de Evacuación en caso de Emergencia o Urgencias Médicas.

El CONTRATISTA deberá presentar de forma periódica la evidencia del cumplimiento de las actividades indicadas en los programas antes mencionados.

23. El CONTRATISTA debe cumplir con realizar los exámenes médicos a sus trabajadores dependiendo de las condiciones de riesgo a los que estará expuesto el trabajador en el ejercicio de sus funciones. PETROPERÚ podrá solicitar la evaluación médica del trabajador que muestre signos y síntomas de incapacidad para cumplir con sus funciones, así como de ser necesario, solicitar el examen médico ocupacional vigente.

El CONTRATISTA deberá presentar Certificados de Exámenes Médicos de ingreso de acuerdo con los siguientes perfiles:

El CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del Contrato los Certificados de Aptitud Médico Ocupacional de ingreso de acuerdo con los siguientes perfiles.

a) Exámenes Complementarios Generales

- Biometría sanguínea. (Hemograma, hemoglobina, hematocrito y recuento de plaquetas).
- Bioquímica sanguínea. (Glucosa, urea, creatinina y perfil lipídico: colesterol total y triglicéridos).
- Grupo y factor sanguíneo.
- Examen completo de orina.
- Electrocardiograma basal.
- Odontograma.

- Evaluación oftalmológica (agudeza visual, tonometría, campimetría, profundidad y apreciación de colores.
 - b) Exámenes complementarios específicos y de acuerdo con el tipo de exposición:
 - Audiometría
 - Espirometría
 - Radiografía de tórax
 - Prueba de esfuerzo para mayores de 40 años y/o con Índice de masa corporal (IMC) mayor igual a 35 (Obesidad tipo II) o EKG con alteraciones.
 - Exámenes toxicológicos en función al riesgo identificado.
 - Evaluación psicocensométrica y toxicológica en orina (Marihuana, cocaína y alcohol) para conductores.
 - Examen psicológico: Test de fatiga y somnolencia para conductores, Test de Fobia a la altura para trabajos en altura y espacios confinados.
 - Parasitológico seriado, coprocultivo, cultivo de secreción nasofaríngea y KOH en uñas, para manipuladores de alimentos.
 - Examen de Despistaje de Tuberculosis Pulmonar para el personal de salud.
 - c) Otros exámenes, evaluaciones o procedimientos relacionados al riesgo de exposición o según protocolo establecido por Contratistas.
24. El CONTRATISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo con la R.M. N° 312-2012/MINSA y su modificatoria R.M. N° 004-2014/MINSA y otras modificatorias relacionadas.

EL CONTRATISTA debe realizar los exámenes médicos ocupacionales en Servicios de Salud Acreditados por la Dirección de Salud Ocupacional – DIGESA, DIRESAs o GERESAs.

El Certificado de Aptitud Médico Ocupacional emitido por la entidad evaluadora, será firmado por el Médico Ocupacional como lo establece la normativa vigente y deberá tener el visto de revisión del Médico Ocupacional del CONTRATISTA, así mismo especificará si cumple con el protocolo antes mencionado: "CAMO válido para Contratistas según Protocolo PETROPERÚ - SRTAL".

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

25. El CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe tener conformado un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ley N° 29783 y al Artículo 38° del D.S. N° 005-2012-TR.

Asimismo, el CONTRATISTA con menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar la elección de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y al Artículo 39° del D.S. N° 005-2012-TR.

Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios deben incorporar un miembro al Comité de Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de observador.

26. El CONTRATISTA debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el

Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

GESTIÓN DE RESIDUOS

27. El CONTRATISTA debe gestionar los residuos sólidos generados a consecuencia de sus actividades, de acuerdo con el Manual “Gestión Integral de Residuos Sólidos” y a los procedimientos establecidos en PETROPERÚ. Al término de sus trabajos del día toda el área de trabajo debe mantener el orden y limpieza, retirando los residuos que han sido generados, los cilindros para la segregación no deben estar sobrellenados.
28. El CONTRATISTA debe instalar la cantidad de baños portátiles para sus trabajadores, de acuerdo con lo indicado en la Norma IS.010 “Instalaciones Sanitarias para Edificaciones” del D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias. Los residuos que se generan a consecuencia del mantenimiento de baños portátiles deben ser retirados por una empresa autorizada para este tipo de actividad y confinados en un Relleno Autorizado para tal fin; los certificados de disposición deben ser alcanzados al Administrador de Contrato.
29. El CONTRATISTA debe asumir, cuando PETROPERÚ así lo comunique dentro de las Condiciones Técnicas, aquellos costos asociados con el tratamiento, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la Ley N° 27314 y el D.S. N° 057-2004-PCM.
30. El tratamiento, transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos debe ser realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.
A manera de referencia se pueden citar los siguientes:
 - a. Residuos sólidos con hidrocarburos.
 - b. Residuos sólidos con productos químicos.
 - c. Residuos sólidos de construcción o demolición.
 - d. Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos – RAEE.
 - e. Residuos biocontaminados.
 - f. Residuos provenientes de recubrimiento o aislamiento térmico; otros.
31. La comercialización de residuos sólidos peligrosos (incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE) debe ser realizada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.
32. El CONTRATISTA debe considerar los siguientes criterios para almacenar y disponer adecuadamente sus residuos sólidos:
 - a. Instalar contenedores de residuos sólidos para segregación, debidamente rotulados y en buen estado mecánico, de acuerdo con el **Procedimiento “Segregación de Residuos de acuerdo al Código de Colores”**.
 - b. Mantener limpios y de rotulado legible los contenedores de residuos sólidos y sus alrededores.
 - c. Los contenedores deben contar con tapa y ser colocados sobre parihuelas y plásticos para protección del suelo.

- d. Para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá tenerse obligatoriamente en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos de PETROPERÚ.
 - e. Todo Residuos Peligroso que sea retirado de las instalaciones de PETROPERÚ debe ir acompañado del Manifiesto de Residuos Sólidos.
33. El CONTRATISTA debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado en el **Formato “Reporte de Movimiento de Residuos Sólidos”** y reportar esta información al Administrador de Contrato.

PRODUCTOS QUÍMICOS

34. El CONTRATISTA en caso de adquirir productos químicos para las actividades a realizar dentro de las instalaciones de PETROPERÚ debe contar con las Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo al **Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”**; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.
35. El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar el Servicio u Obra:
- a. Relación de productos químicos a utilizar en la ejecución de sus trabajos.
 - b. Registro de capacitación al personal respecto a la metodología de manipulación, almacenamiento y uso de los productos químicos.
36. Las Empresas Proveedoras o Fabricantes que proporcionen a PETROPERÚ equipos o materiales, deberán indicar la fecha de fabricación, envasado y caducidad del producto, así como la metodología de manipulación, almacenamiento, montaje, otros del referido producto. Además, el fabricante o proveedor debe proporcionar las respectivas Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo con el **Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”**.

PERMISOS DE TRABAJO

37. El CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el **Procedimiento “Gestión de Permisos de Trabajo”** de PETROPERÚ, antes, durante y después de las actividades desarrolladas a consecuencia de su Servicio u Obra.

USO DE VEHÍCULOS

38. El CONTRATISTA que, a consecuencia de sus actividades propias del Servicio u Obra, utilice vehículos dentro de las instalaciones de Refinación Talara, debe cumplir la normativa vigente en la materia, así como los procedimientos internos de PETROPERÚ.
39. El CONTRATISTA debe asegurar que, en todo momento, el vehículo cuente con la siguiente información:
- a. Tarjeta de Propiedad del vehículo y permiso de ingreso.
 - b. Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito – SOAT.
 - c. Inspección Técnica Vehicular vigente.
 - d. Hoja de Seguridad para Transporte de Materiales o Residuos Peligrosos (de ser necesario).
 - e. Plan de Contingencia (para Materiales o Residuos Peligrosos).
40. Los vehículos livianos del CONTRATISTA deben tener el siguiente equipamiento de seguridad mínimo para el tránsito:
- Cinturones de seguridad en buenas condiciones (para conductor y pasajeros).

- Espejos y luces completos y en buenas condiciones.
 - Limpiaparabrisas operativo.
 - Alarma de retroceso.
 - Extintor contra incendios.
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Triángulos de seguridad o conos (2).
 - Neumático en buenas condiciones (más de 2 mm de cocada).
 - Cable de remolque.
41. El CONTRATISTA debe asegurar que los conductores de sus vehículos cumplan lo siguiente:
- a. No utilizar equipos de comunicación durante la conducción de cualquier equipo móvil, hasta que se encuentren estacionados en un lugar seguro.
 - b. Está prohibido el manejo de vehículos en estado alcohólico, en estado de cansancio o somnolencia o mientras usa equipos de comunicación, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos. Solo se permite el uso del equipo de comunicación cuando el vehículo está detenido o estacionado en un área segura. Regule su velocidad de acuerdo con las circunstancias: condiciones del camino, tránsito, visibilidad y condiciones del tiempo.
 - c. Está prohibido adelantar a otros vehículos.
 - d. Toda persona para conducir un vehículo deberá tener en cuenta las siguientes revisiones: Nivel de aceite del motor, combustible, agua y frenos; Presión de aire de las 04 llantas, Verificación de la operatividad de las luces, Operatividad de plumillas, Llanta de repuesto, timón, limpiaparabrisas, Sistema de escape de gases del motor.
 - e. La velocidad máxima para los vehículos dentro de las instalaciones de la Empresa deberá ser de 25 Km/h.
 - f. El uso de las luces bajas es obligatorio durante la circulación de vehículos.
 - g. Está prohibido el transitar y estacionarse en áreas no autorizadas, todo estacionamiento de vehículos en la empresa es en posición de salida y debe ser estacionado con todas las medidas de seguridad (Con freno de mano, luces apagadas, ventanas cerradas y enganchado en primera).
 - h. Está prohibido conducir un vehículo con mayor número de pasajeros al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación vehicular.
 - i. No se permitirá el ingreso de vehículos a gasolina en las áreas o ambientes donde puede existir presencia de gases o vapores inflamables.
 - j. Cualquier carga que sobresalga de la plataforma de su camión o vehículo, debe tener en los extremos banderas o señales rojas durante el día; en la noche luces de peligro.
 - k. En caso de simulacros o emergencias, todo vehículo debe estacionarse y dar paso a las unidades de emergencia.
 - l. Tenga precaución cuando se acerque personal en bicicletas.
 - m. Está restringido dar marcha atrás si no es para estacionar.
 - n. Está prohibido el uso de vehículos para asuntos personales, al acceso al área industrial es solo para transportar materiales y para coordinaciones del Servicio u Proyecto.
 - o. No se debe permitir que el personal suba o baje de vehículos en movimiento.
 - p. Se debe tomar acción inmediata sobre cualquier defecto mecánico que se encuentre en el vehículo.
 - q. Se debe cumplir las Normas establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.

- r. En caso de accidente de tránsito dentro de la instalación, el evento debe ser reportado de inmediato al administrador de contrato y Unidad Seguridad. De presentarse lesionados se debe seguir el procedimiento de accidentes.
- s. Cualquier incumplimiento a las normas de tránsito, originará sanciones al conductor.
- t. Maneje defensivamente en todo momento, así se protege de los errores que pueden cometer otras personas.



Apéndice N°07 – FORMATO DE PRESENTACIÓN DE RESUMEN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor podrá presentar en el siguiente formato el resumen de experiencia como parte de su Propuesta Técnica, para resumir los documentos que adjunta para acreditación de su experiencia:

ITEM	N° FOLIO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS	N°/DOCUMENTO	MONTO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	MONTO S/.	FECHA INICIO / FIN
1	XX-XX	EMPRESA: <<<nombre a quien brindo servicio>> <<<Descripción del Servicio>>>> <<<nombre del postor>>> EN EL CASO DE REALIZAR EL SERVICIO DENTRO DE UN CONSORCIO: CONSORCIO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx * EMPRESA 01: xx% * EMPRESA 02: xx% ** MONTO CONTRACTUAL TOTAL: xxxxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx				S/ 0.00	
2									
...									
10									
MONTO TOTAL QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS EN S/.								SUMA TOTAL	

Empresa:

Nombre y Firma del Representante Legal

Nota:

Adicionalmente al presente formato; en el caso de presentar listado de facturas, el Postor podrá entregar el detalle de estos en archivos digitales en Formato Excel, que contenga toda la información de su propuesta.